



FUNDADA EN 1960

30/1/89
23
de J.

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**"ANALISIS Y PROPUESTAS DE REFORMA AL CODIGO FEDERAL
DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL
PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS
MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA".**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MATILDE REYNA CALDELAS ENRIQUEZ

PRIMERA REVISION

Lic. Martín Martínez Vargas

SECUNDA REVISION

Lic. Ana Luisa López Garza

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1993.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

▪ ANALISIS Y PROPUESTAS DE REFORMA AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA"

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS LEYES ELECTORALES EN MEXICO.	
1.1.- Constitución de Cádiz.....	2
1.2.- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.....	5
1.3.- Constitución de 1824.....	7
1.4.- Ley para las Elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito y Territorio de la República del 12 de julio de 1830.....	7
1.5.- Ley sobre las Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los individuos que compongan las Juntas Departamentales de 1836.....	9
1.6.- Ley Orgánica Electoral de 1857.....	14
1.7.- Ley Electoral de 1901.....	16
1.8.- Ley Electoral de 1911 y su Reforma del 22 de mayo de 1912	17
1.9.- Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de Noviembre de 1916.....	19

	pag.
1.10.- Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario del 6 de febrero de 1917.....	19
1.11.- Ley Electoral del 2 de julio de 1918.....	20
1.12.- Ley Electoral federal de 1946.....	21
1.1.3.- Ley Electoral federal de 1951.....	22
1.14.- Reformas a la Ley Electoral del 29 de enero de 1970.....	22
1.15.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Elec- torales de 1977.....	23
1.16.- Código Federal Electoral de 1987.....	24

CAPITULO SEGUNDO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2.1.- Antecedentes del Instituto Federal Electoral.....	27
2.2.- Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Federal Elec- toral.....	29
2.2.1.- Órganos Centrales.....	31
2.2.1.1.- Consejo General.....	31
2.2.1.2.- Junta General Ejecutiva.....	34
2.2.1.3.- Director General.....	35
2.2.1.4.- Secretario General.....	35
2.2.1.5.- Direcciones Ejecutivas.....	36
2.2.2.- Órganos Desconcentrados Permanentes.....	41
2.2.2.1.- Juntas Locales Ejecutivas.....	41

	pag.
2.2.2.2.- Juntas Distritales Ejecutivas.....	43
2.2.2.3.- Oficinas Municipales.....	45
2.2.3.- Órganos Desconcentrados Temporales.....	45
2.2.3.1.- Consejos Locales.....	46
2.2.3.2.- Consejos Distritales.....	47
2.2.3.3.- Mesas Directivas de Casilla.....	48

CAPITULO TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

3.1.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores....	51
3.2.- C�atlogo General de Electores.....	52
3.3.- Padr�n Electoral.....	52
3.3.1.- Actualizaci�n del C�atlogo General de Electores y del Padr�n Electoral.....	54
3.4.- Credencial para Votar con Fotograf�a.....	56
3.5.- Listas Nominales de Electores.....	57
3.6.- Comisiones de Vigilancia.....	59

CAPITULO CUARTO

LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL DERECHO COMPARADO

4.1.- Formaci�n de las Mesas Electorales en Argentina.....	63
4.1.1.-Formaci�n de las Mesas seg�n el Censo Electoral.....	64
4.1.2.-Localizaci�n de las Mesas Electorales.....	64
4.1.3.-Instalaci�n de las Mesas Electorales.....	64
4.1.4.-Documentaci�n Electoral.....	65

	pag.
4.1.5.- Responsables de la custodia de la mesa y de la documentación.....	67
4.2.- Formación de las Mesas Electorales en Brasil.....	67
4.2.1.- Formación de las Mesas según el Censo Electoral.....	68
4.2.2.- Localización de las Mesas Electorales	69
4.2.3.- Instalación de las Mesas Electorales.....	69
4.2.4.- Documentación Electoral.....	71
4.2.5.- Responsables de la custodia de la mesa y de su documentación.....	71
4.3.- Formación de las Mesas Electorales en Venezuela.....	72
4.3.1.-Formación de las Mesas según el Censo Electoral.....	73
4.3.2.-Instalación de las Mesas Electorales.....	73
4.3.3.-Documentación Electoral.....	74
4.3.4- Responsables de la custodia de la mesa y de su documentación.....	75
4.4.- Formación de las Mesas Electorales en Panamá.....	75
4.4.1.-Formación de las Mesas según el Censo Electoral.....	76
4.4.2.-Localización de las Mesas Electorales.....	76
4.4.3- Instalación de las Mesas Electorales.....	76
4.4.4.-Documentación Electoral.....	77
4.5.- Formación de las Mesas Electorales en España.....	77
4.5.1.-Formación de las Mesas según el Censo Electoral.....	79
4.5.2. Instalación de las Mesas Electorales.....	79
4.5.3.-Documentación Electoral.....	80

CAPITULO QUINTO

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. Pág.

5.1.- Integración de las Mesas Directivas de Casilla.....	83
5.1.1.-Funciones de los Integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.....	85
5.1.2.-Otros Funcionarios que intervienen en las Mesas Directivas de Casilla.....	87
5.2.- Formación de las Mesas Directivas de Casilla.....	88
5.3.- Ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.....	88
5.4.- Recepción del Material Electoral.....	90
5.5.- Instalación y apertura de las Casillas.....	92
5.5.1.-La Votación.....	95
5.5.2.-Cierre de la Casilla.....	99
5.5.3.-Escrutinio y Cómputo de la Casilla.....	100
5.5.4. Clausura de la Casilla y Remisión del Expediente al Consejo Distrital.....	104
CONCLUSIONES.....	107
PROPUESTAS.....	111
BIBLIOGRAFIA.....	113

I

INTRODUCCION

En nuestro país han existido una serie de cambios y ajustes en sus leyes electorales, cada una de ellas va encaminada al mejor desarrollo de los procesos electorales para que estos sean llevados a cabo con mayor transparencia y que verdaderamente exista democracia al elegir a quienes serán los gobernantes de nuestro país. Es por ello que para llevar a cabo los procesos electorales es necesario que exista una mayor participación de la sociedad debiendo existir un método más adecuado para que la participación de los ciudadanos en la jornada electoral no ponga en duda la limpieza o veracidad del propio proceso electoral.

Comenzaré por analizar las leyes electorales que han existido en nuestro país las cuales serán contempladas en el primer capítulo del presente trabajo, existiendo como antecedente primordial la Constitución de Cádiz en la cual se sentaron las bases del desarrollo de los procesos electorales en ese tiempo y que posteriormente al crearse una nueva Constitución en 1814 en la cual se sigue el mismo desarrollo de los procesos electorales pero ya establecido en nuestra propia legislación. Respecto al tema de las Mesas Directivas de Castilla, no es sino hasta 1946 que nuestro país vive un cambio en lo referente a la ley electoral, ya que en ella se contemplaba la vigilancia y desarrollo de los procesos electorales estando a cargo de una Comisión Federal de Vigilancia Electoral, hasta llegar a la actualidad en donde nuestro país vuelve a tener un cambio importantísimo en su legislación electoral, ya que es creado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales --

II

en el cual se establece un procedimiento más específico para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla teniendo el Instituto Federal Electoral una función importante ya que será el encargado de vigilar el desarrollo de los procesos electorales.

En el segundo capítulo se analizarán los órganos que integran el Instituto Federal Electoral, las funciones de estos y las -- del propio Instituto Federal Electoral.

En el tercer capítulo analizaré más a fondo las funciones que realiza el Registro Federal de Electores ya que éste tiene una función muy importante en los procesos electorales al formar el Padrón Electoral y el Listado Nominal del cual se hará la insaculación para los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla en las -- cuales acudirá el elector a emitir su voto el día de la jornada electoral así como también tiene el Registro Federal de Electores la función de expedir la credencial para votar con fotografía la cual es de gran importancia ya que actualmente su función no solo sirve para votar sino que también sirve como identificación.

Ya en el capítulo cuarto se verá la forma tanto de la integración como de la ubicación de las mesas directivas de casilla en -- los países de Argentina, Brasil, Venezuela, España y Panamá. A efecto de llevar a cabo una comparación tanto de funciones como de integración.

Por último en el capítulo quinto haré un análisis más

III

detallado respecto al procedimiento que se lleva a cabo en nuestro país-- el cual está establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla siendo ésta la célula básica del proceso electoral y las funciones que realizan los integrantes de dichas mesas al tener un con-- tacto más directo con los ciudadanos el día de la jornada electoral a -- emitir su voto en las casillas, además de que los integrantes de estas-- mesas tienen la responsabilidad de que el paquete electoral llegue sin-- ninguna alteración al Consejo Distrital, asimismo realizaré las propues-- tas correspondientes para que exista un mejor desarrollo en los procesos electorales refiriendome en específico a las Mesas Directivas de Casilla.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS LEYES ELECTORALES

EN MEXICO.

- 1.1.- Constitución de Cádiz,
- 1.2.- Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana,
- 1.3.- Constitución de 1824,
- 1.4.- Ley para las Elecciones de Diputados y Ayuntamientos del Distrito Y Territorio de la República del 12 de julio de 1830
- 1.5.- Ley sobre las elecciones de Diputados para el Congreso General y de los individuos que compongan las juntas departamentales de 1836,
- 1.6.- Ley Orgánica Electoral de 1857,
- 1.7.- Ley Electoral de 1901,
- 1.8.- Ley Electoral de 1911 y su reforma de 1912,
- 1.9.- Ley Electoral de 1916,
- 1.10.-Ley Electoral de 1917,
- 1.11.-Ley Electoral del 2 de julio de 1918,
- 1.12.-Ley Electoral Federal de 1946,
- 1.13.- Ley Electoral Federal de 1951,
- 1.14.- Reformas a la Ley Electoral del 29 de enero de 1970,
- 1.15.- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977;
- 1.16.- Código Federal Electoral de 1980.

1.1.- CONSTITUCION DE CADIZ

En nuestro país existe una larga tradición en lo referente a la realización de las elecciones. Cada ley electoral ha respondido a las exigencias de sus tiempos y de la sociedad en proceso de desarrollo, las cuales forman parte de un todo. Es de recordarse que la primera ley que se organizó fué en 1812, antes de que el Estado se constituyera como una Nación Libre y Soberana; el autor Enrique Sánchez Bringas señala lo siguiente :

" Se concede a las colonias el derecho de acreditar - Diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nueva España, - siendo los Diputados a Cortes elegidos en forma indirecta por medio de - electores parroquiales". (1)

Es de especial interés las características que contempla la Constitución de Cádiz en lo referente a los procesos electorales, los cuales se desarrollaban en tres fases :

- a) Juntas Electorales de Parroquia,
- b) Juntas Electorales de Partido, y
- c) Juntas Electorales de Provincia.

(1) Sánchez Bringas, Enrique; Andrea Sánchez y Newman Valenzuela. La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano. Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1987, Pág. 69.

a) Las Juntas Electorales de Parroquia.- Por lo que se refiere a estas juntas se mencionaba en esta Constitución que la parroquia era la célula del proceso electoral, la cual era una circunscripción de tipo religioso-administrativo donde el párroco del lugar, preside a los ciudadanos después de haber asistido a misa para realizar la elección del elector parroquial en el lugar designado para la votación, se elegía un presidente, un secretario, y dos escrutadores quienes encabezaban el acto, luego por cada elector parroquial (un elector por cada 200 almas) se elegían once compromisarios, los ciudadanos manifestaban oralmente por quien votaban lo que anotaba el secretario, a su vez electos los compromisarios en reunión aparte elegían al elector parroquial o electores parroquiales quienes formarían posteriormente las Juntas Electorales de Partido.

b) Juntas Electorales de Partido.- El partido integraba una unidad con cierta afinidad al actual distrito electoral, reunidos los electores parroquiales en las cabeceras de los partidos constituían estas juntas, se nombraba un presidente, un secretario y dos escrutadores de acuerdo con el número de Diputados que le correspondía a cada provincia (un Diputado por cada 70 mil almas). En las Juntas Electorales de Provincia, esta elección era en forma secreta a pluralidad absoluta de votos y a segunda vuelta, al igual que para las elecciones de parroquia se acudía antes y después de la elección a ceremonias religiosas, para ser electo diputado se requería tener veinticinco años cumplidos, ser ciudadano del Imperio Español considerándose como tales a los naturales que por ambas líneas fueran originarios de los dominios españoles o haber ---

obtenido de las Cortes carta de ciudadanía, si eran hijos de extranjeros-- deberfan ser legítimos y sus padres estar domiciliados en españa y enlis-- tarse en ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia así como-- tener renta proporcionada de bienes propios". (2)

c) Las Juntas Electorales de Provincia.- Para la elec-- ción de Diputados, los electores de partido se reunían en la capital de-- la provincia y elegían por mayoría absoluta y a segunda vuelta al diputa-- do o diputados que le correspondía. Para la calificación de la elección-- reunidas las cortes se designaban dos comisiones, una de cinco individuos que revisaba los expedientes electorales e informaba a la asamblea de la-- legitimidad de los poderes otorgados a los presuntos diputados, y otra de tres individuos que hacía lo mismo con respecto a la primera, en este as-- pecto se puede observar que la práctica de que las cámaras califiquen sus propias elecciones no es nueva.

Es importante señalar que no existía ni padrón electo-- ral, ni órganos electorales encargados de regular los procesos electora-- les, en consecuencia se desconocía quienes podían votar, siendo las mesas directivas de casilla así conocidas actualmente quienes decidían en el mo-- mento sobre si un elector podía o no votar.

(2) García Orozco, Antonio, Legislación Electoral Mexicana 1812-1988.--- Tercera Edición. Editorial Adeos S.A., México. 1987. Pág. 4

1.2.- DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA
AMERICA MEXICANA

En este decreto se contemplan algunas variantes de lo señalado en la Constitución de Cádiz, existiendo las siguientes diferencias:

- a) Por cada parroquia se designa un elector,
- b) Los electores de partido y los diputados eran únicamente electos por mayoría relativa,
- c) Las juntas electorales de parroquia podían llevarse a elecciones parcialmente en caso de que la parroquia fuera extensa - se le dividía a fin de realizar las elecciones con grupos más pequeños.

Asimismo tenemos que esta constitución fué promulgada a iniciativa de Morelos en la cual se consignan algunos avances en materia electoral, se declara que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que solo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo -- los poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y estas a los demás, que deben ser sujetos sabios y de providad.

Las disposiciones más importantes en materia electoral fueron las siguientes :

Establecía el sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases, teniendo derecho a este los ciudadanos que --

hubieran cumplido 18 años o menores si estaban casados, que tuvieran empleo y modo honesto de vivir.

El proceso electoral contemplaba al igual que en la Constitución de Cádiz las Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia.

Cabe señalar que antes de la ley de elecciones para nombrar Diputados del Congreso Constituyente de 1823- 1824, se dieron algunos pequeños ordenamientos electorales del reglamento provisional político del imperio mexicano, la ley de elecciones para la formación del primer Congreso Constituyente de la Nación Mexicana de 1823, aparece su antecedente en el Plan de Iguala, donde se elegía un diputado por cada 50,000 almas; para su elección se debía celebrar :

a) Juntas Primarias o Municipales.- Las cuales se componían con los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de 18 años vecinos y residentes,

b) Juntas Secundarias o de Partido.- Se integraban por los electores primarios congregados en las cabeceras de los partidos,

c) Juntas Electorales de Provincia.- Constituidas por los electores secundarios que se reunían en la capital de la provincia y eran presididas por el jefe político o por quien tuviera sus funciones.

A partir de la Constitución de 1824 existe un período-

en que no hay legislación electoral a nivel federal en virtud de que la propia constitución facultaba a los estados a legislar en esa materia.

1.3.- CONSTITUCION DE 1824

En esta Constitución se establece un gobierno semejante al de los Estados Unidos, Existe un Poder Legislativo, el cual era depositado en dos cámaras, la cámara de diputados y la cámara de senadores los diputados eran designados por electores, y los senadores se designarían dos por cada estado; el Presidente y el Vicepresidente eran elegidos por las legislaturas de los estados, se establecía que la cámara de diputados se compondría de representantes elegidos en su totalidad por los ciudadanos de los estados cada dos años.

1.4.- LEY PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO Y TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL 12 DE JULIO DE --- 1830

Esta ley aporta nuevos elementos en las elecciones -- primarias, en cada junta electoral integradas por los habitantes de una manzana en el distrito o sección y en los territorios con los habitantes de dos manzanas, se elegía un elector primario. Cuando la población en el distrito era dispersa, es decir sin manzana se formaban secciones en los territorios que tuvieran como máximo 800 almas y como mínimo 400,--- las secciones oscilaban entre mil y dos mil almas. García Orozco describe lo siguiente :

" Un mes antes de la elección el ayuntamiento designaba un comisionado por manzana o sección, a fin de que empadronara a -- los que tenían derecho a votar y entregaba a cada ciudadano una boleta -- que se utilizaba en el momento de la elección como credencial de identificación y boleta electoral, dicho empadronamiento y reparto de boletas -- deberían quedar terminado por la ley ocho días antes de la elección. Si -- el comisionado no entregaba una boleta por considerar que el ciudadano -- no reunía los requisitos legales para votar, éste el día de la elección -- podía presentar su reclamación ante la junta electoral, si por error no -- recibía la boleta, se podía acudir al comisionado hasta un día antes de -- la elección.

La elección se iniciaba a las nueve de la mañana --- entre los primeros votantes que se presentaban, presidido el comisionado del ayuntamiento, se elegía un presidente y cuatro secretarios, efectuada la elección de la mesa el comisionado del ayuntamiento entregaba el -- padrón de electores al presidente de la casilla permaneciendo en la -- junta hasta que terminara la votación. Para votar los ciudadanos entregaban su boleta al secretario, quien conjuntamente con los demás miembros de -- la mesa confrontaban con el padrón . A continuación el votante pronuncia -- ba en voz alta el nombre del candidato por quien sufragaba y el secreta -- rio lo anotaba al reverso de la boleta, también se podía llevar la bole -- ta con el nombre del candidato anotado al reverso por el propio votante, -- no se podía votar fuera de la manzana o sección de su vecindad, a las -- catorce horas concluida la votación se hacía el recuento y se declaraba -- electo primario al que hubiera obtenido mayor número de votos. El-----

governador presidía las juntas secundarias hasta que se elegía presidente de la mesa; electo éste el gobernador se retiraba, posteriormente la junta nombraba las comisiones necesarias para calificar la legitimidad de los nombramientos y resolver reclamaciones.

Terminados los trámites anteriores, los diputados,-- dos por el distrito electoral y uno por territorio, eran electos por mayoría absoluta de votos y a segunda vuelta entre los dos que hubieran -- alcanzado mayoría relativa".(3)

Es interesante observar después de lo estudiado que existe un antecedente más preciso del Registro Federal de Electores y de la credencial para votar, ya que las leyes anteriores no contemplaban -- mecanismos que permitieran determinar quienes tenían derecho al voto.

1.5.- LEY SOBRE ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA EL CONGRESO GENERAL Y DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONGAN LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES DE 1836

Esta ley fué reglamentaria de lo que se dió llamarse las siete leyes constitucionalistas del régimen centralista, es importante señalar que esta ley lejos de superar lo contemplado en las leyes anteriores retrocede en sus disposiciones, adecuándose al nuevo sistema---

(3) García Orozco, Antonio. Opus Cit. Pág. 5.

constitucional, se recuerda que el régimen constitucional de esa época-- contemplaba la estructura del gobierno en un Supremo Poder Conservador,-- un Supremo Poder Ejecutivo, el Congreso General compuesto por dos cáma-- ras una de Diputados y una de Senadores, un Supremo Poder Judicial, los-- Gobernadores y las Juntas Departamentales, los únicos individuos electos popularmente eran los diputados y los siete miembros de las Juntas depar-- tamentales.

" Para la elección de senadores, la cámara de diputa-- dos, el Ejecutivo en la Junta de Ministros y la Suprema Corte de Justi-- cia respectivamente elegían a pluralidad de votos una lista de senadores las tres listas triunfadoras eran enviadas por la cámara de diputados a-- las Juntas Departamentales, estas regresaban a la cámara de diputados las listas con los nombres por quienes habían votado, la misma cámara hacía el cómputo y declaraba senadores electos a los que lograban mayoría simple,-- (La cámara de senadores se renovaba por la mitad). Tratándose de la ele-- ción del titular del ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, la Cámara - de Senadores y el Presidente de la República en la junta de ministros,-- elegían por separado, una terna que se remitía a la cámara de diputados,-- de las cuales la propia cámara elegía una que era enviada a las juntas -- Departamentales, a efecto de que eligieran al ejecutivo, los resultados-- de las votaciones se remitían a la cámara de diputados, la que declaraba-- electo presidente a quien hubiera obtenido mayor número de votos; el su-- premo poder conservador estaba integrado por cinco individuos cada dos--- años dejaba el cargo uno de ellos. Por lo que a la elección de este poder se refiere el mecanismo era el siguiente :

Las juntas departamentales elegían por mayoría absoluta de votos el número de ciudadanos que hiciera falta, las listas se enviaban a la cámara de diputados, donde se elegía por mayoría absoluta una terna, esta se sometía a la cámara de senadores donde finalmente era electo el que formaría parte del mencionado Supremo Poder Conservador.

Los diputados elegían por departamentos; un diputado por cada 150,000 habitantes. Si un departamento no alcanzaba esa cifra también tenía derecho a un diputado. Como la cámara se renovaba por mitad cada dos años, el país se dividía en dos secciones; integradas cada una con la mitad de los departamentos. El ayuntamiento tenía la facultad de dividir el municipio en secciones de mil a dos mil personas con un mes de antelación el día de la elección los ayuntamientos designaban un comisionado por sección, para que se levantara el padrón de electores". (4).

Como lo veíamos en la ley electoral de 1830, al registrar a los ciudadanos se les entregaba la boleta con la que se identificarían en la elección y que al mismo tiempo utilizaban como boleta electoral. Hasta un día antes de la elección, todo ciudadano podía reclamar la boleta al comisionado del ayuntamiento o protestar cuando fueran entregadas ilegalmente. Si la resolución del comisionado no le --

(4) García Orozco, Antonio. Opus Cit. Págs. 6 y 7.

satisfacía podía presentar su queja el mismo día de la elección ante la junta electoral, la que tenía la facultad de decisión. Un día antes de la elección el ayuntamiento nombraba un comisionado más, vecino de la -- sección éste designaba otros cuatro miembros con los que integraba la -- junta provisional que funcionaba de las ocho a las nueve horas del día -- de la elección. En el transcurso de esta hora se integraba la junta elec-- toral de entre los primeros siete ciudadanos que se presentaban a votar. La junta provisional, que después se llamó instaladora, terminaba sus -- funciones hasta las nueve horas, en ese tiempo se resolvían las quejas-- sobre la inclusión o exclusión en el padrón electoral. El comisionado -- del ayuntamiento que había efectuado el padrón, electa la junta electo-- ral formada por un presidente, y cuatro secretarios, entregaba al presi-- dente el padrón de la sección y permanecía en la casilla hasta las 14;30 que terminaba la votación, a fin de aclarar dudas sobre el registro de -- electores. Si a las nueve horas no se presentaba ningún ciudadano a vo-- tar y por lo tanto no se podía integrar la mesa directiva de casilla, la junta provisional quedaba como junta electoral.

" Para votar, el ciudadano entregaba la boleta al -- ciudadano y éste anotaba los nombres de los candidatos por quienes se -- votaba, al reverso de la propia boleta. El presidente la leía en voz al-- ta y otro de los secretarios la confrontaba con el padrón. Concluida la -- votación se hacía el recuento de votos y se declaraba electo compromisa-- rio (ya no era elector primario como en las leyes posteriores a la Cons-- titución de Cádiz) al que obtuviere mayoría simple.

Para las elecciones secundarias se reunían los -----

compromisarios en la cabecera del partido donde por voto secreto se elegía un elector de partido por cada diez mil personas o fracción que pasara de la mitad. A su vez los electores de partido, en asambleas en las cabeceras de departamento y previa la calificación de sus elecciones, -- procedía por voto secreto y a mayoría absoluta de votos, a la elección de diputados y miembros de las juntas departamentales, según la relación cuantitativa establecida por las leyes constitucionales". (5)

Como se hace mención al principio del análisis de esta ley se refleja un retroceso de lo avanzado en las mecánicas de los -- procesos electorales, entre 1847 y 1957 se publican una serie de leyes -- y convocatorias todas ellas fundamentadas en las leyes anteriormente descritas entre las que sobresalen la Ley de Elecciones de los Poderes Supremos del 15 de mayo de 1849, que ordenaba que las elecciones se realizaran conforme a la ley del 3 de junio de 1847; la ley sobre las elecciones de ayuntamiento del 19 de mayo de 1849 sienta las bases para las -- elecciones de Presidente de la República del 13 de abril de 1850; la convocatoria a un Congreso Extraordinario para reformar la Constitución del 19 de enero de 1853, el Plan de Ayutla del 1o de marzo de 1854, la convocatoria a la nación para la elección de un Congreso Constituyente del 20 de agosto de 1855, la Convocatoria a la Nación para la elección de un Congreso Constituyente expedida por Juan Álvarez el 17 de octubre de -- 1855, se reitera que ninguno de estos ordenamientos aportan algo que --

(5) García Orozco, Antonio, Opus Cit. Pág 7.

haya propiciado avance alguno en los procesos electorales que tuvo el -- país en esa época.

1.6.- LEY ORGANICA ELECTORAL DE 1857

Esta ley significa por el espíritu que conlleva el - pensamiento liberal de los hombres de la reforma una diferencia cualitativa y cuantitativa con respecto a las leyes centralistas de la época - anteriormente señalada. Por primera vez aparecen los distritos electorales, los cuales comprendían 40,000 habitantes o fracción superior a -- 20,000; el voto es universal y la elección es indirecta en primer grado, desaparecen las juntas departamentales que elegían al Presidente de la República y senadores, siendo los propios electores los que hacen las -- elecciones. En el aspecto operativo se crean una serie de conceptos y -- procedimientos que todavía son vigentes en nuestra actual legislación - electoral.

" Las principales reformas que tuvo la Ley Orgánica-Electoral fué la del 5 de mayo de 1869, se estipulaba que no podían -- ser diputados los que hubieran servido a la intervención del llamado -- Imperio; la del 8 de mayo de 1871 que modificaba los siguientes puntos :

1.- Según la Ley de 1857, quien presidía las juntas - electorales de distrito hasta que fueran elegidos el presidente, secretario y escrutadores, era la primera autoridad política de la cabecera - del distrito que no podía declarar instalada la junta si no estaba la --

mayoría absoluta de los electores, instalada la mesa directiva de casilla, el presidente municipal entregaba por inventario los expedientes de las elecciones, quedándose con una copia firmada por el secretario y se retiraba. La reforma instaurada, otro procedimiento; quien desempeñaría las anteriores funciones no será ya automáticamente la primera autoridad política del ayuntamiento, sino el que resultara electo por mayoría absoluta de votos entre los miembros del ayuntamiento.

2.- El Congreso de la Unión, al lanzar la convocatoria para la elección de diputados tenía que fijar el número de ellos -- que correspondía a cada estado, territorio o distrito federal.

3.- La Ley Electoral de 1857 ordenaba que cuando a Presidente de la República o de la Suprema Corte de Justicia no obtenía el Colegio Electoral mayoría absoluta de los electores, el Congreso, yotando por diputaciones, elegía presidente entre los dos candidatos que hubieran obtenido mayoría relativa, en caso de empate se decidía por -- suerte, la reforma indica que en caso que tales candidatos hubieran alcanzado mayoría de votos, el Congreso constituía en Colegio Electoral, -- los elegiría por mayoría absoluta de los diputados presentes.

4.- Se enfatizaba en que los comisionados para el -- empadronamiento e instalación de las mesas deberían ser originarios de -- la sección.

5.- Las demás disposiciones tenían por objeto ----

sancionar el incumplimiento de la ley". (6)

En los años posteriores a las reformas que existieron solo se contemplaban ordenamientos que involucraban las limitaciones que tenía además del presidente, los secretarios de estado, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y los funcionarios federales, los cuales no podían ser diputados en el distrito de su jurisdicción. En 1874 el -- Presidente Lerdo de Tejada promulgó un decreto que regulaba las elecciones de senadores el cual era el mismo que para la elección de diputados-- y en 1882 se dió otra reforma que ordenaba que las juntas electorales--- de distrito eligieran al presidente de la Suprema Corte de Justicia y a once magistrados, en lugar de diez como lo señalaba la ley anteriormente citada en materia de mesas directivas de casilla, no hubo reformas profundas.

1.7.- LEY ELECTORAL DE 1901

Esta ley es similar a la de 1857, sólo que esta preveía algunas modalidades como son las siguientes :

1) Los distritos electorales contendrán una población de 60,000 habitantes, y no de 40,000 como lo señalaba la anterior,

2) Regula la elección al señalar que cada Colegio---

(6) García Orozco, Antonio. Opus Cit. pag. 9.

electoral nombrará el día señalado un diputado propietario y un suplente y elegirá enseguida un senador propietario y un suplente, con los requisitos que establece la Constitución Federal ; en materia de mesas directivas de casilla no existió reforma alguna.

**I.8.- LEY ELECTORAL DE 1911 Y SU REFORMA DEL 22 DE
MAYO DE 1912**

Esta ley fué promulgada por Francisco I. Madero el 19 de diciembre de 1911 y tuvo su reforma el 22 de mayo del año siguiente, las cuales tuvieron una verdadera innovación en el Derecho Electoral Mexicano. De nueva cuenta consultando la obra de García Orozco se señala lo siguiente :

" Otorga personalidad jurídica a los partidos políticos, se organiza el Registro Federal de Electores, se instaure la elección directa y se crean los Colegios Municipales. Respuesta vigorosa al régimen porfirista que había convertido los principios de la Ley Orgánica del 12 de febrero de 1857 en utensilios propios para inconfesables maniobras electoreras". (7)

Para efectos de este análisis en materia de mesas directivas de casilla, estas se integraban con un instalador y dos-----

escrutadores nombrados por el Presidente Municipal, pero estos últimos a propuesta de los partidos políticos; cabe señalar que éste término de saparece con demarcación territorial, si no existían partidos registrados o no se hacían proposiciones, el presidente designaba libremente a los escrutadores, asimismo la lista de funcionarios de casilla se publicaba y los partidos políticos o los ciudadanos tenían derecho a impugnarlos, lo decidía la junta revisora del padrón electoral, los partidos y los candidatos tenían derecho a acreditar un representante en las casillas electorales.

Por último cabe señalar la mecánica para la instalación de las casillas :

" El día de la elección, a las nueve de la mañana el instalador acompañado de los escrutadores declaraba abierta la casilla, si no se presentaba el instalador propietario, lo sustituía el suplente en ausencia de éste, ocupaba el lugar uno de los escrutadores; a falta de escrutadores , los representantes de los partidos políticos; pero si tampoco había representantes se hacían designaciones entre los ciudadanos empadronados ". (8)

En la actualidad esta ley proporcionó varios elementos que aún perduran en la Legislación Electoral vigente, siendo estos :

(8) García Orozco, Antonio. Opus Cit. Pág. 10.

Expedientes electorales, distribución de actas, pro-
siciones de los partidos para la integración de las Mesas Directivas de
casilla, métodos y mecánicas para recibir los votos, posibilidades de -
sustitución de funcionarios de casilla en caso de que faltasen, por --
primera vez se entrega al votante la boleta en la casilla, se logra el -
secreto del voto.

**1.9.- LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO_
CONSTITUYENTE DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1916**

Esta ley mantiene algunas innovaciones de la ley ma
derista, habiendo recogido algunas prácticas electorales que hasta la -
fecha todavía son utilizadas como son :

Las casillas electorales eran colocadas mediante --
una junta instaladora, pero se suprime el derecho a los partidos políti-
cos para que propusieran escrutadores, los miembros de las mesas de casi
lla eran nombrados de entre los primeros ciudadanos que se presentaban a
sufragar.

**1.10.- LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO -
ORDINARIO DEL 6 DE FEBRERO DE 1917**

Esta ley fué promulgada por Venustiano Carranza y es-
por primera vez donde se expresa que la elección del Presidente de la Re
pública sería directa, en cuanto al Padrón Electoral solo cambia con ---

respecto a la ley anterior en que la junta empadronadora entregaría a -- los ciudadanos además de las boletas para elegir diputados, la de senadores y Presidente de la República, cada cámara califica sus respectivas elecciones, en cuanto a la integración de las Mesas Directivas de Casilla no contempla ninguna variante, los partidos políticos siguen con el mismo reglamento que la ley anterior.

1.11.- LEY ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 1918

Esta ley contempla la depuración del procedimiento en materia de las mesas directivas de casilla estas se integraban por un Presidente, dos Secretarios, y dos Escrutadores, designados de entre los electores presentes y la instalaban dos auxiliares, uno del ayuntamiento y otro del Consejo de la lista municipal, éste último era una figura que tenía como responsabilidad entregar credenciales para votar en lugar de boletas, estos dos auxiliares no tenían voz ni voto, el auxiliar del Consejo Municipal entregaba al presidente de casilla la lista electoral y el otro entregaba las boletas, ánforas, y útiles necesarios para la elección; es interesante conocer la mecánica de como los ciudadanos votaban, esta era de la siguiente manera:

" El Presidente de la casilla comprobaba con la -- lista electoral si el elector pertenecía a la sección y a cambio de la credencial le entregaba la boleta correspondiente, el elector de manera secreta marcaba con una cruz el círculo del candidato por quien votaba o dejaba el espacio en blanco si se trataba de un candidato independien-

te, ya que se indicaba que en caso de que el elector estuviera ciego o imposibilitado, podría acompañarse por un guía o sostén". (9)

Entre 1918 y 1945 solo existieron algunas reformas-- a esta ley entre las que destacan la del 25 de mayo de 1920, la del 7 de julio del mismo año, la del 24 de diciembre de 1921, la del 24 de noviembre de 1931, la del 19 de enero de 1942, y la del 4 de enero de 1943,--- las cuales se avocaron sobre todo al fortalecimiento de los padrones -- electorales, a la insistencia de que los partidos políticos tenían que -- elaborar sus propias boletas y entregarlas a los presidentes municipales pero en materia de la integración y funciones de quienes formaban las -- mesas directivas de casilla no existió modificación substancial alguna.

1.12.- LEY ELECTORAL FEDERAL DE 1946

Con esta ley el derecho electoral en nuestro país -- vive un cambio estructural ya que existe por primera vez en la prepara-- ción de las elecciones la vigilancia y desarrollo de los procesos electo-- rales quedando bajo la responsabilidad del Gobierno Federal, se crea la-- Comisión Federal de Vigilancia Electoral, los locales y Comités Distrita-- les Electorales y el Consejo del Padrón Electoral, en materia de integra-- ción de las mesas directivas de casilla los Comités Electorales Distrita-- les convocaban a los partidos políticos a fin de que de común acuerdo --

(9) García Orozco, Antonio. Opus Cit. pág. 12.

propusieran a los miembros de las casillas, si no había tal acuerdo el Comité hacía las designaciones correspondientes.

Las reformas a esta ley hechas el 21 de febrero de 1949 en materia de mesas directivas de casilla ordenaba que para la instalación no bastaba la sola presencia del presidente o suplente respectivo, sino que era necesario que estuvieran todos sus miembros.

1.13.- LEY ELECTORAL FEDERAL DE 1951

Esta ley incluye nuevas disposiciones e incorporó nuevas formas, en lo que se refiere a la integración de las mesas directivas de casilla no hubo cambios en su estructura, pero contemplaba que los presidentes de casilla quienes integraban las juntas computadoras de distrito, ya no serían quienes hicieren el cómputo.

En las posteriores leyes referentes a la ley electoral en materia de mesas directivas de casilla no hubo modificaciones sustanciales pero incluyeron reformas constitucionales importantes, como la de 1954 que otorgó el derecho al voto a la mujer; y la del 28 de diciembre de 1963 en la que se incorpora la figura de diputados de partido y la credencial permanente de elector.

1.14.- REFORMAS A LA LEY ELECTORAL DEL 29 DE ENERO DE 1970.

En esta ley no se contempla ningún cambio por lo que --

respecta a las mesas directivas de casilla ya que su estructura sigue -- igual, aunque es importante señalar que es en esta ley donde se contem-- pla el derecho de voto a los jóvenes no de 21 años sino que la reduce a-- los 18 años, existiendo también la reforma constitucional publicada en - el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1972, donde se-- establece que las edades mínimas para ser diputados sería de 21 años y-- 30 para senador; también se incrementa a 250,000 el número de habitantes por distrito electoral, esta reforma se elevó igualmente de 20 a 25 el-- número de diputados por partido según la votación obtenida por los parti-- dos políticos.

1.15.- LEY FEDERAL ELECTORAL DE ORGANIZACIONES POLI-- TICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LOPPE) DE 1977

El 30 de diciembre de 1977 después de reuniones de ca-- rácter nacional en el que participaron organizaciones y partidos políti-- cos, así como intelectuales, etc... se publicó en el Diario Oficial de la Federación la llamada reforma política, mediante la promulgación de esta-- ley la cual introdujo preceptos novedosos como los siguientes :

El registro de los partidos políticos condicionado al resultado en las elecciones, el establecimiento de prerrogativas para --- estos, el reconocimiento a las asociaciones políticas, la ampliación de - la representación nacional plural mediante el sistema mixto de representa-- ción en la cámara de diputados, es decir, diputados electos por el princí-- pio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

En relación a la integración de las mesas directivas de casilla, no existió variante alguna, en cuanto a su número y funciones es decir, se integraba por un presidente, un secretario, y dos escrutadores con sus respectivos suplentes, los cuales eran designados por el Comité Distrital respectivo, cabe señalar que se amplió de 200 a 300 el número de distritos electorales uninominales.

Una de las principales finalidades de la reforma política de 1977 es la siguiente ; según el Dr. Carpizo: "Que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar, y para ello se abren cauces que canalicen las inquietudes políticas y sociales". (10)

1.16.- CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987

En 1987 se derogó la Ley electoral de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales con la promulgación del Código Federal Electoral, que atribuyó al gobierno federal la responsabilidad de la organización de las comisiones federales, al tiempo que asignó a ciudadanos y partidos, la facultad de participar en los órganos electorales, como precepto novedoso se creó el llamado Tribunal de lo Contencioso Electoral como órgano jurisdiccional en materia electoral.

(10) Carpizo, Jorge. La Reforma Política Mexicana de 1977. En Anuario-jurídico, VI, México. 1979. pág.53.

En relación a la integración de las mesas directivas de casilla la variante consistió en que los dos escrutadores tanto propietarios y suplentes eran designados por insaculación, por quienes integraban el Comité Electoral a partir de las listas que para tal efecto -- presentaban los partidos políticos participantes en la contienda electoral; asimismo se preveía que los Comités Distritales, Electorales tomaran las medidas necesarias a fin de que los ciudadanos designados para-- fungir como funcionarios de casilla recibieran con la anticipación necesaria la capacitación para el desempeño de sus funciones.

Como se pudo observar en éste capítulo, las leyes -- que han existido en nuestro país en materia electoral han aportado algo nuevo que ha servido de base para el desarrollo de los procesos electorales, para que estos sean llevados a cabo con una mejor participación de la sociedad , de ahí que han existido una serie de reformas a las mismas y que actualmente todavía se han llevado a cabo reformas a la nueva ley electoral que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos --- Electorales en el cual se establece una forma más actualizada respecto a la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla. Asimismo cabe hacer mención de que ultimamente en cada período presidencial se--- crea un nuevo ordenamiento electoral.

CAPITULO SEGUNDO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2.1.- Antecedentes del Instituto Federal Electoral,

2.2.- Estructura Orgánica y Funciones del Instituto Federal Electoral,

2.2.1. Órganos Centrales,

2.2.1.1.- Consejo General,

2.2.1.2.- Junta General Ejecutiva,

2.2.1.3.- Director General,

2.2.1.4.- Secretario General,

2.2.1.5.- Direcciones Ejecutivas,

2.2.2.- Organos Desconcentrados Permanentes,

2.2.2.1.- Juntas Locales Ejecutivas,

2.2.2.2.- Juntas Distritales Ejecutivas,

2.2.2.3.- Oficinas Municipales,

2.2.3.- Órganos Desconcentrados Temporales,

2.2.3.1.- Consejos Locales,

2.2.3.2.- Consejos Distritales,

2.2.3.3.- Mesas Directivas de Casilla.

2.1.- ANTECEDENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Durante la campaña electoral del Lic. Carlos Salinas de Gortari para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los compromisos que hizo, fué el relacionado con una nueva reforma política en la cual existiera una normatividad que rigiera a los procesos electorales y los órganos responsables de organizarlos y vigilarlos. Así se tiene que en el año de 1988 el Poder Ejecutivo convocó a los Partidos Políticos, a las organizaciones sociales, y a la opinión pública a revisar la Legislación Electoral vigente, con la finalidad de satisfacer la demanda de los grandes núcleos sociales para dar transparencia a los procesos electorales; siendo así que en 1989 se realizaron audiencias públicas sobre problemas electorales, organizadas por la entonces Comisión Federal Electoral, las Legislaciones Locales de la mayoría de los estados, así como por la Asamblea de Representantes del D.F. a la que concurrieron y participaron ciudadanos interesados y especialistas en materia electoral, y dirigentes de los partidos políticos nacionales quienes externaron sus puntos de vista y propuestas al respecto, los temas abordados y los resultados de los debates se difundieron a través de los diversos medios de comunicación.

Arturo Núñez Jiménez al respecto señala lo siguiente:

" En virtud de que por primera vez en la historia lamentaria del país ningún partido político por si solo contaba con la Cámara de Diputados con el número de legisladores necesarios para -----

alcanzar la mayoría calificada de las dos terceras partes, que la propia Constitución establece como requisito indispensable para ser reformada - o adicionada, el proceso legislativo se caracterizó por intensas deliberaciones y arduos esfuerzos de concertación entre los representantes de las diferentes organizaciones partidistas". (11)

Una vez que ha sido reformada la Constitución en siete artículos, la Cámara de Diputados se avocó a reglamentar y desarrollar de manera más detallada los diversos aspectos de la legislación reglamentaria de la materia, de nueva cuenta al referirse a este aspecto-- tenemos lo siguiente:

" No obstante para la aprobación de la nueva ley reglamentaria bastaba la mayoría absoluta en el seno de la Cámara de Diputados, que en este caso si se constituía por sí con los representantes - de un partido político, predominó la voluntad por alcanzar un amplio consenso que permitiera llegar a acuerdos satisfactorios para todos los actores". (12)

El resultado fué el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que surgió el Instituto Federal

(11) Núñez Jiménez, Arturo. "El nuevo Sistema Electoral Mexicano". Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, Pág. 15.

(12) Ibidem pag. 16.

Electoral, siendo aprobado por cinco de los seis partidos políticos, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.

En esta nueva legislación que es innovadora por las características que tiene respecto de quienes serán los responsables de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y por ser donde se determina la naturaleza y fines del propio Instituto Federal Electoral.

2.2.- ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

La integración de instituciones y órganos encargados de la administración de las elecciones, es decir de la planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en procesos electorales constituye uno de los retos más importantes de todo sistema electoral, a dichas instituciones en nuestro país se les conoce como autoridades electorales. En la obra consultada Arturo Núñez señala lo siguiente :

En nuestro país la función electoral ha estado a cargo tradicionalmente de autoridades gubernamentales, en forma básica han sido los Poderes Ejecutivo, y Legislativo los que han tenido ingerencia en la organización de las elecciones, ya que desde el siglo pasado el Poder Judicial se ha manifestado poco dispuesto a participar en controversias-partidistas por cuestiones electorales. También los ciudadanos y los partidos políticos participan en nuestro país en los organismos electorales

con el propósito de que coadyuven con las autoridades gubernamentales a garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones". (13)

Así se tiene que por mandato constitucional la autoridad electoral en nuestro país se haya depositada en el Instituto Federal Electoral, el cual la ley lo define como un organismo Público, Autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Los fines del Instituto son los siguientes :

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Integrar el Registro Federal de Electores;
- d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Garantizar la celebración periódica y pácifica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y Ejecutivo de la Unión;

(13) Núñez Jiménez, Arturo. Opus Cit. Pág. 109.

f) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política .

Asimismo se señalan los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad y Objetividad, como los que regirán la actividad -- del Instituto, del mismo modo se establece por primera vez en la ley que para el desempeño de sus actividades el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral, la desconcentración será la base de su organización.

2.2.1.- ORGANOS CENTRALES

El artículo 72 del Título Segundo del Libro Tercero señala cuales son los órganos centrales del instituto los cuales son :

EL Consejo General, La Junta General Ejecutiva, y la Dirección General.

2.2.1.1.- EL CONSEJO GENERAL

El Consejo General es el órgano superior de dirección de todo el instituto, que dicta las resoluciones y lineamientos que éste habrá de seguir. Esta integrado por :

- a) Un consejero del Poder Ejecutivo (Secretario de Gobernación), quien lo preside;
- b) Cuatro Consejeros del Poder Legislativo (un diputado y un senador por la primera minoría de cada cámara);
- c) Seis Consejeros Magistrados (designados por mayoría calificada o por insaculación en la cámara de diputados de un listado propuesto por el Ejecutivo Federal);
- d) Representantes de los partidos políticos nacionales (de acuerdo a la votación obtenida en la última elección, uno por cada 10% de la votación hasta un máximo de cuatro por partido);
- e) Un representante por cada partido político con -- registro condicionado, con voz pero sin voto;
- f) Un secretario con voz pero sin voto (el Secretario General del Instituto);
- g) El Director General del Instituto asiste a las -- sesiones del Consejo General con voz pero sin voto.

Entre las atribuciones del Consejo tenemos las siguientes :

- 1) Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;

2) Designar al Director General del Instituto por el voto de las dos terceras partes de sus miembros ;

3) Resolver el otorgamiento del registro, así como la pérdida del mismo por los partidos políticos en los casos previstos en los incisos d) al h) del artículo 66 de éste Código, emitir la declaratoria correspondiente y solicitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

4) Resolver sobre los convenios de fusión, frente y-coalición que celebren los partidos políticos nacionales;

5) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego a este código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

6) Registrar la Plataforma Electoral que para cada --proceso electoral deben presentar los partidos políticos ;

7) Registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

8) Registrar las Listas Regionales de candidatos a -Diputados de representación proporcional;

9) Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de Senadores;

10) Informar a la Cámara de Diputados sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el Instituto Federal Electoral y -

en su caso, de los recursos interpuestos, en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de su calificación;

11) Conocer los informes trimestrales y anuales que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Director General del Instituto;

12) Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal;

13) Resolver los recursos de revisión que le competan ;

14) Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del propio Consejo;

15) Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

2.2.1.2.- JUNTA GENERAL EJECUTIVA

La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo de mayor jerarquía del Instituto, encargado de llevar a cabo las resoluciones dictadas por el Consejo General, a la vez que fija las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a las instancias del mismo.

La Junta General Ejecutiva se integra por :

- a) El Director General, quien la preside;
- b) El Secretario General,
- c) Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y partidos políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

2.2.1.3.- DIRECTOR GENERAL

El Director General preside y coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. El Director General es designado por el Consejo General a propuesta de su presidente y con el voto calificado de las dos terceras partes de sus miembros, y dura en el cargo ocho años.

2.2.1.4.- SECRETARIO GENERAL

El Secretario General suplente en sus funciones las ausencias temporales del Director General, actúa como secretario del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; recibe los informes de los órganos desconcentrados del Instituto, expide las certificaciones que requieren y sustancia los recursos que deben ser resueltos por la Junta durante los dos años anteriores al proceso electoral. El Secretario General-

es designado por el Consejo general a propuesta del Presidente del Consejo y dura en su cargo ocho años

2.2.1.5 DIRECCIONES EJECUTIVAS

Las Direcciones Ejecutivas son los Organos Centrales de Ejecución parcial de las atribuciones del Instituto de acuerdo al -- área de su competencia; estos cargos los ocupan funcionarios nombrados-- por el Director General, preferentemente de entre los miembros del Servi cio Profesional Electoral cuando exista igualdad de circunstancias de -- los candidatos, siendo las siguientes :

1.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las funciones que tiene a su cargo esta Dirección son las siguien tes :

a) Integrar el Catálogo General de Electores, formar-- revisar y actualizar el Padrón Electoral;

b) Expedir la credencial para votar actualmente con-- fotografía, coordinandose con las diversas autoridades a fin de obtener-- la información sobre las modificaciones a las condiciones ciudadanas;

c) Proporcionar a los órganos del Instituto y a los-- partidos políticos nacionales las listas nominales de electores;

d) Proponer la división territorial nacional en los-- trescientos distritos uninominales y de las cinco circunscripciones ----

plurinominales;

e) Mantener actualizada y clasificada la cartografía electoral del país;

f) Asegurar la integración y el funcionamiento de las comisiones de vigilancia, registrando la asistencia de los partidos políticos, y solicitando los estudios y las consultas de su competencia;

g) Acordar con el Director General los asuntos que le competan.

2.- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, esta dirección tiene a su cargo las siguientes funciones :

a) Conocer las notificaciones que formulen las organizaciones que pretenden constituirse en partidos políticos;

b) Recibir las solicitudes de las organizaciones que cumplen con los requisitos de ley e integrar el expediente respectivo;

c) Inscribir en el libro correspondiente el registro de los partidos y los convenios de difusión, frentes, y coaliciones;

d) Ministrarle a los partidos políticos nacionales el financiamiento público legal;

e) Tramitar las franquicias postales y telegráficas a las que tienen derecho los partidos políticos nacionales;

f) Apoyar y llevar a cabo las actividades y gestiones para hacer efectivas las prerrogativas de los partidos políticos nacionales;

g) El titular de la Dirección Ejecutiva preside la Comisión de Radiodifusión;

h) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del instituto a nivel nacional, local y distrital;

i) Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

3.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral], a esta dirección le corresponde lo siguiente :

a) Apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas del instituto;

b) Elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución;

c) Recabar las copias de la documentación del proceso electoral;

d) Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que se efectúe el cómputo electoral;

e) Llevar la estadística electoral,

f) Acordar con el Director General los asuntos de su competencia,

4) Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, la cual tiene las siguientes atribuciones :

a) Formular el anteproyecto de Estatuto del Servicio Profesional Electoral,

b) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral,

c) Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional,

d) Acordar con el Director General los asuntos de su competencia,

5.- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y -- Educación Cívica; esta dirección tiene a su cargo lo siguiente :

a) Elaborar y proponer programas de educación cívica-- y capacitación electoral que desarrollarán las juntas, a la vez que vigila y coordina su cumplimiento :

b) Preparar el material didáctico y los instructivos-- electorales;

c) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

d) Exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones del código, en particular su inscripción al Registro Federal de -- Electores;

e) Acordar con el Director General los asuntos de su - competencia.

6.- Dirección Ejecutiva de Administración, esta dirección tiene a su cargo las siguientes funciones :

a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto-- así como organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios--- generales;

b) Formular el anteproyecto anual de presupuesto,

c) Establecer y operar los sistemas administrativos -- para el ejercicio y control presupuestarios;

d) Elaborar el manual de organización y el catálogo - de cargos y puestos del Instituto;

e) Atender las necesidades administrativas de los --- órganos del instituto;

f) Acordar con el Director General los asuntos de su competencia.

2.2.2.- ORGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES

El Instituto Federal Electoral según lo establece el artículo 71 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

a) 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa;

b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal;

Asimismo se prevé también que el Instituto contará con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo general determine su instalación.

2.2.2.1.- JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes de ejecución de las acciones del Instituto en cada entidad federativa, se integra por un Vocal Ejecutivo, quien la preside; un Vocal Secretario, un Vocal del Registro Federal de Electores, un Vocal de Organización y un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Entre sus atribuciones tenemos las siguientes según lo establecido en el art. 100 del mismo ordenamiento legal antes citado :

a) Las Junta Locales Ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes;

b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales;

c) Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

d) Someter a la consideración de los Consejos Locales correspondientes, en la primera sesión que celebren en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, las propuestas de consejeros ciudadanos para integrar los Consejos Distritales;

e) Recibir, resolver y sustanciar los recursos de revisión que se presenten durante los años anteriores al proceso electoral - contra los aspectos o resoluciones de los órganos distritales.

Asimismo tenemos las atribuciones que establece el artículo 101 del mismo ordenamiento referente al Vocal Ejecutivo de la Junta Local, siendo las siguientes :

a) Presidir la Junta Local Ejecutiva, y durante el proceso electoral, el Consejo Local;

b) Coordinar los trabajos de los Vocales de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

- c) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;
- d) Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;
- e) Proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Llevar la estadística de las elecciones federales;
- g) Ejecutar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

2.2.2.2.- JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

Las Juntas Distritales Ejecutivas son órganos permanentes de ejecución de las acciones del Instituto en cada distrito electoral federal, se integran por un Vocal Ejecutivo, quien la preside; un Vocal secretario, un Vocal del Registro Federal de electores, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El artículo 110 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece sus funciones siendo estas las siguientes :

- a) Evaluar el cumplimiento de los programas -----

relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica;

b) Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito;

c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del Título Quinto de este código.

Asimismo tenemos las atribuciones del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital que establece el artículo 111 del mismo ordenamiento, siendo las siguientes :

a) Presidir la Junta Distrital Ejecutiva y durante el proceso electoral el Consejo Distrital;

b) Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia;

c) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores;

d) Expedir las certificaciones que le soliciten los partidos políticos;

e) Proveer a las vocalías y en su caso, a las oficinas municipales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

f) Ejecutar los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

g) Proveer lo necesario para que se apliquen las listas de integración de las mesas directivas de casilla y su ubicación.

2.2.2.3.- OFICINAS MUNICIPALES

El Instituto Federal Electoral contará con oficinas municipales en aquellos lugares donde la Junta General Ejecutiva determine su instalación. De conformidad con el acuerdo de la propia junta se establece que las oficinas municipales que funcionaban bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se convierten en oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, readscribiéndose en las juntas Distritales Ejecutivas que correspondan. Se trató de 1,121 Oficinas Municipales ubicadas en: Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Queretaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, y Veracruz.

2.2.3.- ORGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES

A diferencia del Consejo General, que es de carácter permanente, los órganos desconcentrados del Instituto sólo funcionarán de manera temporal durante el tiempo que duran los procesos electorales según el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales deben instalarse a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al de la elección, y sesionar por lo menos una vez al mes, a excepción de las ---

mesas directivas de casilla que solo funcionarán durante la jornada electoral.

2.2.3.1.- CONSEJOS LOCALES

Los Consejos Locales son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en las entidades federativas. Se integran con dos consejeros que serán los Vocales Ejecutivo y secretario de la Junta Local Ejecutiva; nueve consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos nacionales. Los Vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán con voz pero sin voto. Los Consejos Locales funcionarán exclusivamente durante el proceso electoral.

El artículo 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala lo siguiente :

Para que los Consejos Locales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar presente el Presidente, quien podrá ser suplido en sus ausencias temporales por el secretario del propio consejo. En este caso las funciones del secretario serán realizadas por cualquiera de los miembros del Servicio Profesional Electoral que designe el consejo. En caso de que no reuna la mayoría de estos, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar presente el presidente o secretario.

2.2.3.2.- CONSEJOS DISTRITALES

Los Consejos Distritales son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en los distritos electorales federales. Se integran por los miembros de las Juntas Distritales con dos consejeros que serán los Vocales Ejecutivo y Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, nueve consejeros ciudadanos y representantes de los partidos políticos nacionales, los vocales del Registro Federal de Electores de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica concurrirán con voz pero sin voto. Los Consejos Distritales funcionarán solo durante el proceso electoral federal.

El artículo 115 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente :

Los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección ordinaria, a partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes, para que los Consejos Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, quien podrá ser suplido en sus ausencias temporales por el secretario del Consejo, en este caso las funciones del secretario serán realizadas por cualquiera de los miembros del Servicio Profesional Electoral que designe el Consejo, en caso de que no se reúna la mayoría la sesión tendrá-----

lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y -
representantes que asistan entre los que deberá estar presente el Presi-
dente o el Secretario del Consejo Distrital.

2.2.3.3.- MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Las Mesas Directivas de Casilla son por mandato cons-
titucional, los órganos electorales integrados por ciudadanos facultados
para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de la casi-
lla en cada una de las secciones en las que se dividen los 300 distritos
uninominales.

Las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electo-
ral tienen a su cargo durante la jornada electoral, respetar y hacer res-
petar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto
del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Como se pudo observar en este capítulo, el Instituto Fe-
deral Electoral es un organismo de reciente creación así como los órga-
nos que forman parte de él, los cuales tienen funciones específicas cada
uno de ellos que desempeñar durante los procesos electorales, de ahí que
el Instituto Federal Electoral sea el encargado de vigilar el desarrollo
de estos procesos electorales para que estos sean llevados a cabo con ma-
yor transparencia y credibilidad y el propio Instituto deberá desempeñar
en forma imparcial sus funciones, siendo de gran importancia la -----

participación de los partidos políticos y de la sociedad, cabe señalar - que existen órganos temporales y permanentes, ya que algunos solo funcionarán el día de la jornada electoral como es el caso de las mesas directivas de casilla en las cuales sus integrantes tienen una gran responsabilidad ya que ellos serán los encargados de recibir la votación de -- los ciudadanos que acudan ese día a emitir su voto.

CAPITULO TERCERO

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

3.1.- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,

3.2.- C atologo General de Electores,

3.3.- Padr on Electoral,

**3.3.1.- Actualizaci on del C atologo General de Electores, y
del Padr on Electoral,**

3.4.- Credencial para Votar con Fotografia,

3.5.- Listas Nominales de Electores,

3.6.- Comisiones de Vigilancia.

3.1.- DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL

DE ELECTORES

El Registro Federal de Electores es un órgano de carácter permanente y de interés público, que tiene como objetivo principal, garantizar el derecho al sufragio al ubicar a los ciudadanos en la geografía electoral en la que se comprenda el domicilio de estos, señalando también que los servicios inherentes a esta dependencia son prestados por el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva y de las vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; entre sus funciones que tiene la Dirección Ejecutiva tenemos las siguientes :

- a) Formar el Cálculo General de Electores;
- b) Aplicar la técnica censal total en el territorio nacional;
- c) Formar el Padrón Electoral;
- d) Expedir la Credencial para votar;
- e) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral;
- f) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos las listas nominales de electores;
- g) Formular en base a los estudios que realice el anteproyecto de división territorial en 300 distritos electorales uninominales y el de cinco circunscripciones plurinominales;

h) Mantener actualizada la cartografía electoral del país;

i) por último asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatal y distrital se integren, sesionen y funcionen.

3.2.- CATALOGO GENERAL DE ELECTORES

El C atlogo General de Electores es donde se consig-na la informaci n b sica de los varones y mujeres mexicanos mayores de - 18 a os, esta informaci n es recabada a trav s de una t cnica censal.

La t cnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la informaci n b sica de los mexicanos mayores de 18 a os, la cual consiste en : Apellido - paterno, materno y nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; edad y sexo; domicilio actual y tiempo de residencia; ocupaci n; y en su caso - el n mero y fecha de certificado de naturalizaci n.

Con base en el C atlogo General de Electores, la Direcci n Ejecutiva del Registro Federal de Electores proceder  a la formaci n del Padr n Electoral, y en su caso a expedir la credencial para votar actualmente con fotograf a.

3.3.- PADRON ELECTORAL

El Padr n Electoral est  formado por aquellos -----

ciudadanos que estando en el C atlogo General de Electores se inscriban en el Padr on Electoral para ello se requerir  solicitud individual en - que consten firma, huella digital del ciudadano, con base a esta solici- tud se proceder  a expedir la credencial para votar con fotograf a.

El art culo 144 del C digo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente :

1) Los ciudadanos acudir n a las oficinas o m dulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener su cre-- dencial para votar con fotograf a;

2) Para obtener la Credencial para votar con fotogra- f a el ciudadano deber  identificarse a trav s de los medios o procedi-- mientos que determine la Comisi n Nacional de Vigilancia del Registro -- Federal de Electores;

3) En todos los casos, al recibir su credencial, el - interesado deber  firmarla y poner su huella digital previa identifica-- ci n que haga a satisfacci n del funcionario electora? que realice la-- entrega;

4) Las oficinas del Registro Federal de Electores ve-- rificar n que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obte- ner su credencial para votar con fotograf a, no aparezcan en las listas- nominales de electores.

Cabe señalar la diferencia que existe entre el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el primero se integra con la información de los ciudadanos que en cada domicilio puede ser --- aportada por cualquier persona en posibilidad de hacerlo, mientras que - el segundo únicamente se integra por aquellos ciudadanos que de manera-- personal y directa han solicitado en forma oficial su empadronamiento.

3.3.1.- ACTUALIZACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRON ELECTORAL

Es importante señalar que la dinámica demográfica --- obliga a actualizar de manera permanente los instrumentos electorales, - se estima que aproximadamente cada año crece a razón de dos millones el grupo de población de 18 años y más, asimismo las defunciones del grupo de población que se presentan son aproximadamente alrededor de 300 mil; por otra parte, tampoco existen estadísticas precisas que contemplen el número de cambios de domicilio que se efectúan anualmente, sin embargo-- a partir de los resultados de la campaña anual intensiva de 1992, se estima que entre el 3 y 5 % de ciudadanos están expuestos a este tipo de - movimiento, por lo tanto el principal objetivo del programa de actualización es mantener los niveles de registro, evitando la disminución a la-- que se exponen este tipo de instrumentos para que se lleve a cabo esta-- tarea el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales--- establece en el capítulo tercero del libro cuarto, dos actividades básicas a) Una campaña anual intensiva y b) una campaña de actualización per-- manente.

El artículo 146 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

A fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del 10 de noviembre y hasta el 15 de enero siguiente una campaña anual intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones siguientes; durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que esta determine, para ser incorporados al Catálogo General de Electores, todos aquellos ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total, durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos que no hubieren notificado su cambio de domicilio; incorporados en el Catálogo General de Electores no estén registrados en el Padrón Electoral; hubieren extraviado su credencial para votar y que suspendidos de sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

Los ciudadanos podrán solicitar su inscripción en el Padrón Electoral o su incorporación al Catálogo General de Electores en períodos distintos a los de actualización desde el día siguiente a la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria, los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años-

entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del mes de enero.

Asimismo tenemos que es obligación de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral dar aviso de su cambio de domicilio ante la oficina del Instituto Federal Electoral más cercana a su nuevo domicilio; así como también en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir su credencial para votar con fotografía correspondiente a su domicilio anterior o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar la inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle una nueva credencial para votar con fotografía, las credenciales sustituidas serán destruidas de inmediato.

3.4.- CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA

Es importante saber que por primera vez en nuestro país los ciudadanos cuentan con una credencial para votar con fotografía, siendo esto un suceso inédito no solo a nivel nacional sino internacional, ya que es el primer país que cuenta con esta credencial con fotografía para sus elecciones, además de que dicha credencial no solo servirá al ciudadano para votar en las elecciones federales de 1994, sino que también podrá ser utilizada como identificación en variados trámites ante diferentes autoridades e instituciones públicas y privadas.

La credencial para votar con fotografía contiene los-

siguientes datos :

Entidad federativa, municipio y localidad que corres--
ponda al domicilio, sección electoral en donde deberá votar, apellido pa--
terno, materno y nombre completo del ciudadano, domicilio, sexo, edad y--
año de registro, clave de registro, lugar para asentar la huella digital
firma y fotografía del ciudadano elector, así como los espacios necesa--
rios para marcar el año de la elección de que se trate y firma impresa--
del Director General del Instituto Federal Electoral.

A más tardar el día 30 de abril del año en que se ce--
lebren las elecciones, los ciudadanos cuya credencial para votar con fo--
tografía se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán--
solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores
correspondiente a su domicilio.

3.5.- LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

Las Listas Nominales de Electores son las relaciones --
elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores -
las cuales contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón ---
Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido su--
credencial para votar con fotografía y entregado la misma.

Asimismo podemos decir que la sección electoral es la -
fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la --

inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de electores, cada sección electoral tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500 electores.

Así tenemos que el art. 156 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente :

1) La Dirección Ejecutiva del registro Federal de Electores, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas entregará a las Juntas Distritales las listas nominales de electores para que sean distribuidas a más tardar el 15 de febrero a las oficinas municipales correspondientes, a efecto de que sean exhibidas por 20 días naturales;

2) La exhibición se hará en cada oficina municipal, fijando en un lugar público las listas nominales de electores ordenadas alfabéticamente y por secciones;

3) En el Distrito Federal las listas se exhibirán fijandolas en la entrada de las oficinas de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como en los lugares públicos que al efecto se determinen los cuales se darán a conocer oportunamente;

4) Las Listas Nominales de electores que se entreguen a los partidos políticos serán para su uso exclusivo y no podrán destinarse a finalidad u objeto distinto al de revisión del padrón electoral, cuando un partido político no desee conservarlas deberá reintegrarlas al -----

Instituto Federal Electoral.

Asimismo tenemos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ordenará la impresión de dichas listas por distrito y sección electoral para su entrega por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los Consejos Locales para su distribución, a los Consejos Distritales y a través de estos a las Mesas Directivas de Casilla.

3.6.- COMISIONES DE VIGILANCIA

Es importante señalar que para garantizar la máxima confiabilidad del Padrón Electoral funcionan de manera permanente las llamadas Comisiones de Vigilancia Nacional, Local y Distrital de la estructura del Instituto Federal Electoral.

La Comisión Nacional de Vigilancia es presidida por el Director Ejecutivo o los vocales del Registro Federal de Electores en las entidades federativas y en los distritos, asimismo la integra también un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, un secretario designado por el presidente respectivo de entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral.

La Comisión Nacional de Vigilancia cuenta además con la participación de un representante del Instituto Nacional. -----

de Estadística, Geografía e Informática. Asimismo las Comisiones de Vigilancia sesionarán por lo menos una vez al mes. Entre sus atribuciones más importantes tenemos las siguientes :

1) Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales se lleven a cabo en los --- términos legales establecidos;

2) Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;

3) Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen sobre las listas nominales de electores y contribuir en la campaña anual de actualización del Padrón Electoral.

Como se puede observar las funciones que realiza -- el Registro Federal de Electores sirve de base para la realización de las elecciones para que estas sean llevadas a cabo con mayor transparencia, -- así como es importante señalar que la credencial para votar con fotografía es algo nuevo en nuestro país, ya que por primera vez los ciudadanos contarán con una credencial que tiene por finalidad votar en las próximas elecciones de 1994, así como también servirá para que en las elecciones el día de la Jornada Electoral exista un control sobre los ciudadanos que acudan a votar ese día, también se puede decir que esta credencial servirá como identificación personal siendo de gran utilidad sobre todo para aquellos ciudadanos que no cuentan con ninguna identificación.

CAPITULO CUARTO

LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN EL DERECHO COMPARADO.

4.1.- Formación de las Mesas Electorales en Argentina

4.1.1.- Formación de las Mesas según el censo electoral

4.1.2.- Localización de las mesas electorales

4.1.3.- Instalación de las mesas electorales

4.1.4.- Documentación electoral

4.1.5.- Responsables de la custodia de la mesa y de la docu mentación

4.2.- Formación de las mesas electorales en Brasil

4.2.1.- Formación de las mesas según el censo electoral

4.2.2.- localización de las mesas electorales

4.2.3.- Instalación de las mesas electorales

4.2.4.- Documentación electoral

4.2.5.- Responsables de la custodia de la mesa y su docu mentación

4.3.- Formación de las mesas electorales en Venezuela

4.3.1.- Formación de las mesas según el censo electoral

4.3.2.- Instalación de las mesas electorales

4.3.3.- Documentación electoral

4.3.4.- Responsables de la custodia de la mesa y de su docu mentación

4.4.- Formación de las mesas electorales en Panamá

4.4.1.- Formación de las mesas según el censo electoral

4.4.2.- Localización de las mesas electorales

4.4.3.- Instalación de las mesas electorales

4.4.4.- Documentación electoral

4.5.- Formación de las mesas electorales en España

4.5.1.- Formación de las mesas según el censo electoral

4.5.2.-Instalación de las mesas electorales

4.5.3.-documentación electoral.

En este capítulo pretendo analizar someramente las distintas concepciones y procedimientos que se realizan en la integración de las figuras similares en las Mesas Directivas de Casilla en los países de Argentina, Brasil, Panamá, España y Venezuela.

4.1.- FORMACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS EN ARGENTINA

Las mesas electorales en Argentina se componen por un Presidente que es la única autoridad de la mesa, asimismo se designan dos suplentes para auxiliarlo o en su caso reemplazarlo, el presidente de la mesa es nombrado de entre los funcionarios públicos, mientras que los suplentes son designados de entre los ciudadanos inscritos en cada padrón- mesa por las Juntas Electorales, a los suplentes se les exigen ciertos requisitos como son, el de ser elector, estar empadronado en la sección y saber leer y escribir. Asimismo también en cada mesa electoral existe un interventor de cada partido político los cuales tienen las siguientes funciones :

- a) fiscalizar la votación;
- b) Formular las protestas;
- c) Hacer las impugnaciones sobre la identidad de los electores, de los candidatos y de ellos mismos;
- d) Proveer de papeletas a las mesas y controlar cada cierto tiempo que haya suficientes en la cámara secreta del partido al que representen, dicho interventor debe cumplir con el requisito de ---

estar inscritos en el distrito en el que pretendan actuar, existiendo -- uno por cada mesa y un fiscal general por sección electoral.

4.1.1.- FORMACION DE LAS MESAS SEGUN EL CENSO ELECTO RAL

En Argentina existen mesas directivas para la vota-- ción de hombres y de mujeres, de ahí que el padrón de electores sea rea-- lizado en dos listas separadas por sexo, cada mesa electoral se constitu-- ye por un libro de registro o padrón electoral el cual reúne a 300 elec-- tores.

4.1.2.- LOCALIZACION DE LAS MESAS ELECTORALES

Se prefieren lugares públicos, salvo el caso de que-- estos sean insuficientes, se recurre a los privados, los cuales son acondi-- cionados de la manera debida por los dueños o encargados de estos, --- siendo avisados con un tiempo prudencial. Con más de treinta días de anti-- cipación se designan lugares de ubicación para estas mesas electorales,-- pueden funcionar más de una mesa por local, y si en caso de que en algú-- n lugar no existieren locales apropiados para sede de la votación, el juez-- puede designar el domicilio del presidente de la mesa para que esta fun-- cione allí.

4.1.3.- INSTALACION DE LAS MESAS ELECTORALES

Los trámites que realizan primeramente los miembros--

de las mesas es recibir el material y los documentos electorales una vez que estan constituidas y hasta que reciben o se inicia la votación, a la hora de la presentanción de los integrantes de las mesas debe estar un funcionario de correos con el envío de los documentos electorales, siendo el encargado de revisar el estado del material el presidente de la mesa procediendose luego al acondicionamiento de la cámara secreta, a la comprobación del estado de las urnas (verificando que estén vacías) a--firmar las papeletas y los sobres, y por último recibir las credenciales de los interventores, siguiendo un procedimiento en el que los miembros de las mesas cotejan si las que les han entregado son iguales a las autorizadas por los organismos electorales teniendo las mesas una copia, después de hacer la comprobación las colocan en la cámara secreta.

En cuanto al horario para el funcionamiento de las mesas es de 8:00 a 18:00 horas, debiéndose presentar los integrantes 15 minutos antes. Asimismo tenemos que es obligatoria la presencia del presidente de la mesa para la apertura del comicio, el artículo 81 del Código Electoral de este país señala que los policías ubicados en cada local deben saber el domicilio de los miembros de las mesas para ir a buscarlos en caso de que no se presentaren a la hora señalada, en caso de que a las 8:30 horas no hubiera aparecido el presidente, la Junta Electoral inicia el comicio.

4.1.4.- DOCUMENTACION ELECTORAL

Los útiles y documentos en este país son provistos por el ministerio del interior a las juntas electorales y estas los ---

envían por correo a las mesas, el envío consta de lo siguiente :

Tres padrones electorales especiales para la mesa -- que llevan impresa, hojas para el acta de apertura y de cierre, sobres - para el voto, un ejemplar de cada una de las papeletas oficiales rubricado y sellado por el secretario de la junta, y útiles de escritorio, las urnas son desarmables, y transparentes a las cuales se les coloca una faja de papel siendo firmada por el presidente, los suplentes y el inter-ventor.

Asimismo podemos señalar que el acta electoral es el documento más importante que manejan las mesas la cual contiene los si-guientes datos :

- a) Hora de instalación y cierre de las mesas;
- b) Nombre de los miembros con los cargos que ocupan - en ese momento,
- c) Sustituciones que se hagan,
- d) Nombre de los interventores y de los partidos políticos o candidatos que representen,
- d) Utiles y documentos recibidos,
- e) Los episodios o conflictos destacables durante la votación.

4.1.5.- RESPONSABLES DE LA CUSTODIA DE LA MESA Y DE SU DOCUMENTACION.

Los presidentes de las mesas tienen la autoridad --- máxima del recinto electoral, así como la facultad de convocar a la fuerza pública destinada a la custodia del comicio, existiendo un agente de policía en cada local de la votación. Asimismo el artículo 68 del Código Electoral de Argentina señala la prohibición del personal retirado de -- las fuerzas armadas votar sin uniforme, aunque se les permite a los que estuvieran en su actividad, quienes en esa situación pueden portar su arma. Los jefes de policía nacional y provinciales deben comunicar a los -- jueces electorales los nombres de los policías que están a su cargo es-- dfa, ya que no pueden votar.

4.2.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES EN BRASIL

En este país las mesas electorales se constituyen -- por un presidente, dos mesarios, dos secretarios y un suplente; los cuales son escogidos de entre los ciudadanos inscritos en el padrón por sección y son nombrados por las juntas electorales en audiencia pública 60-- días antes de la elección, para los puestos de mesarios son preferidos-- los ciudadanos diplomados en la escuela superior, los profesores o fun-- cionarios de justicia, estas designaciones son publicadas en la prensa-- local o en carteles cuando no exista prensa en un determinado lugar, así mismo los partidos políticos pueden impugnar dichos nombramientos dos -- días después de publicados ante el juez electoral el cual resolverá en -

el mismo tiempo, también pueden recurrir como última instancia ante el Tribunal Regional. Las personas que han sido confirmadas en su nombramiento son convocadas a unas jornadas instructivas sobre el proceso electoral.

En este país no pueden formar parte de las mesas los directivos de los partidos políticos en función ejecutiva, las autoridades y agentes municipales, los funcionarios que ejerzan cargos de confianza del Poder Ejecutivo y los del servicio electoral, asimismo también existe la figura de los interventores de los partidos políticos no pudiendo actuar más de dos en cada mesa electoral existiendo un titular y un suplente, a su vez hay dos delegados por cada municipio que le corresponda con una zona electoral, las credenciales son expedidas por los partidos políticos y visadas por el juez electoral, para ello deben enviárselas a la notaría del Registro Civil, donde son verificadas primero por un escribano y luego enviadas al juez.

4.2.1.- FORMACION DE LAS MESAS SEGUN EL CENSO ELECTORAL

En este país las mesas electorales se forman a medida que son concedidas las peticiones de inscripción en el Registro de electores; no superan los 400 electores en las capitales y los 300 en las demás localidades, en algunos casos excepcionales el Tribunal regional puede autorizar que estas cifras sean mayores con el objeto de aproximar al ciudadano al lugar de la votación, por otra parte también existen-

secciones para ciudadanos invidentes en caso de que el número de electores no alcanzara el mínimo exigido, estas mesas se completan con otras-- personas aunque no sean ciegas.

4.2.2.- LOCALIZACION DE LAS MESAS ELECTORALES

En este país se señalan los lugares de votación en una forma más detallada, ya que se prevé la instalación de las mesas en lugares o establecimientos de internación colectiva, tanto para ciegos-- como para los leprosos o en cualquiera que haya un mínimo de 50 electores, también los asilos de los ancianos son recintos electorales, donde las mesas son integradas por los médicos y funcionarios que allí trabajan. También se señala que son obligatorias las mesas electorales instaladas en las villas o poblados, así como que por el contrario esta prohibido instalarlas en las fincas, en cualquier propiedad rural privada y en las que pertenezcan a candidatos, directivos, interventores de los-- partidos políticos o autoridades policiales, así como de sus cónyuges, -- parientes consanguíneos o afines hasta segundo grado. Los Tribunales Regionales en las capitales, y los jueces electorales en las demás zonas-- deben hacer una amplia divulgación de la ubicación de las mesas, indican do su número y la dirección, las ubicaciones pueden ser impugnadas por-- los partidos políticos ante el juez electoral dentro de los tres días -- posteriores a la publicación de las mismas.

4.2.3.- INSTALACION DE LAS MESAS ELECTORALES

Las mesas electorales son instaladas una hora antes--

del comienzo de la votación. En cuanto a los trámites que realizan una vez que están integradas es primeramente recibir el material y los documentos electorales.

El artículo 123 del Código Electoral de Brasil señala la importancia que tiene el presidente de la mesa previniendo la sustitución de éste, en caso de que faltase los mesarios serán los que lo sustituyan con el fin de que exista alguien que responda personalmente por la regularidad y el orden del proceso electoral, cabe señalar que -- también en éste artículo se señala la obligación de estar presente en -- apertura y cierre de los comicios, salvo de que en caso de fuerza mayor en los que con 24 horas de anticipación a la votación debe comunicar a -- sus compañeros de la mesa, o inmediatamente si se produce durante la jor nada media hora antes del comienzo de la votación, momento en que es --- reemplazado siguiendo la jerarquía de los cargos de la mesa, pero si al realizarse las sustituciones quedaran puestos vacantes, quien hubiera -- asumido el de presidente los cubrirá con los electores presentes que --- acepten. En caso de que no llegare a formarse una mesa, los electores -- pertenecientes a ella pueden votar en la más próxima dentro de la jurisdicción del mismo juez, a ella se traslada la urna correspondiente así -- como el material y documentación necesarios, el traslado lo realiza cuquiera de los miembros que estuviera presente y los interventores si así lo desearan, en caso de que se trate de un municipio en el que no se hubiera podido abrir ninguna de las mesas, el Tribunal Regional determina rá la postergación de la elección, fijando una nueva fecha y abrirá un -- proceso penal a los responsables.

4.2.4.- DOCUMENTACION ELECTORAL

En Brasil son 16 los útiles y los documentos electorales que envían los jueces electorales a los presidentes de las mesas - por lo menos con 72 horas de anticipación, entre los útiles que se envían tenemos los siguientes : La lista de electores de la sección, la lista de los partidos políticos y candidatos registrados, las hojas individuales de la votación debidamente encuadernados, un folio para los electores de otras secciones, sobres para los votos impugnados y para la devolución del material, tarjetas numeradas para distribuir a los electores diversos útiles de escritorio, hojas para impugnaciones, el acta, diverso material para el escrutinio y una urna cruzada por bandas de papel o paño; la verificación de las urnas se realiza en un acto anterior al día de las elecciones. El juez electoral cita a los interventores y fiscales de los partidos, en presencia de quienes revisa las urnas, las cierra y las lacra, una llave es enviada a la Junta Electoral y la otra entregada al presidente de la mesa.

4.2.5.- RESPONSABLES DE LA CUSTODIA DE LA MESA Y DE SU DOCUMENTACION

En este país la máxima autoridad de recinto electoral es el presidente, el cual tiene la facultad de convocar a la fuerza pública destinada a la custodia del comicio, señalando que cualquier fuerza armada debe permanecer a más de cien metros del recinto electoral.

4.3.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES EN VENEZUE-

LA.

Las Mesas Electorales en Venezuela pueden estar constituídas ya sea por tres o como máximo cinco miembros, los cuales son nombrados en forma arbitraria, ya que las listas de candidatos a miembros--titulares y suplentes de las mesas son enviadas por las Juntas Electorales a la Secretaría del Consejo Supremo Electoral, con la finalidad de--que se verifiquen si cumple con los requisitos como son la mayoría de --edad, que sean alfabetos y que estén inscritos en el Registro Electoral--Permanente, teniendo un plazo de tres días dicha secretaría para expedir y remitir la lista con los datos de identificación de las personas aptas--así como sus respectivas credenciales, de las no aptas y de las posibles--correcciones realizadas a la lista, procediendo entonces las Juntas Elec--torales Municipales a realizar los nombramientos basados en estas listas.

En este país el artículo 169 de la Ley Orgánica del - Sufragio establece que los partidos políticos y los grupos de electores--que participen en las elecciones, así como los candidatos a la Presiden--cia de la República, a las gubernaturas y a las alcaldías, pueden desig--nar testigos para las votaciones y los escrutinios. Así mismo tenemos los requisitos para desempeñar esta función siendo los de poseer la nacionali--dad venezolana, ser mayor de 18 años, saber leer y escribir, y estar ins--crito en el Registro Electoral Permanente, además los partidos políticos--que hayan postulado candidatos a la presidencia pueden nombrar hasta ----

12 testigos de ámbito nacional, estén autorizados para presenciar el acto electoral en cualquier lugar de la República. Los candidatos a gobernador pueden designar hasta diez testigos ante la Junta Electoral respectiva. Los aspirantes a las alcaldías pueden designar hasta cinco testigos por cada parroquia; en caso de ser necesario se pueden designar cinco interventores más por cada circuito electoral, los cuales tienen derecho a presenciar la elección en sus respectivas jurisdicciones siempre y cuando porten sus credenciales otorgadas por la Junta Electoral correspondiente, la principal función de estos en las mesas de votación es hacer constar en el acta los hechos e irregularidades que consideren oportunos, esta acta obligatoriamente debe llevar su firma.

4.3.1.- FORMACION DE LAS MESAS SEGUN EL CENSO ELECTORAL.

El Consejo Supremo Electoral es el que decide el número de electores que debe votar en cada mesa electoral, así como los sitios donde se instalarán estas mesas, procurando que los electores voten en su lugar de residencia, y que funcionen por lo menos una mesa en aquellas poblaciones donde existan más de 100 electores.

4.3.2.- INSTALACION DE LAS MESAS ELECTORALES

En este país la inspección del lugar para verificar si cumple con las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la elección se lleva a cabo cinco días antes de la elección, fecha en la que se fijan también las listas de electores inscritos en esas mesas y -

la lista de candidatos. Asimismo las tareas que realizan los miembros de la mesa electoral antes de la votación, son abrir las urnas para demostrar que están vacías mostrandose las al público, a los funcionarios y a los interventores de los partidos políticos, en este país el acto electoral se inicia y se cierra en voz alta, siendo también el que más temprano abre sus mesas electorales a las 6:00 horas, y si a la hora del cierre hay ciudadanos esperando para votar, las mesas deben seguir funcionando hasta que el último ciudadano haya emitido su voto.

4.3.3.- DOCUMENTACION ELECTORAL

El Consejo Supremo Electoral es el que ordena la preparación del material necesario y lo hace llegar a las mesas con cinco días de anticipación. El acta electoral es el acta más importante que manejan las mesas electorales las cuales contienen datos como son la hora de instalación y de cierre de las mesas, los nombres de los miembros con los cargos que ocupan en ese momento, las sustituciones que se hagan el nombre de los interventores y de los partidos o candidatos a los cuales representen, los útiles y los documentos recibidos, el estado del sello en el precinto del paquete en que se recibieron los útiles y del que sellaba la banda de seguridad de las urnas, determinando también el número de copias de las actas, remitiendo una de ellas a la Junta Electoral Municipal, o a la Junta Totalizadora, según los casos, y otra al mismo Consejo Supremo Electoral, adjuntandose a esta acta la lista de electores.

4.3.4.- RESPONSABLES DE LA CUSTODIA DE LA MESA Y DE SU DOCUMENTACION.

El mantenimiento del orden en los locales de votación está bajo la responsabilidad de los presidentes de las mesas, los cuales deben velar para que se respete la libertad y el secreto del sufragio, - siendo auxiliados en su labor por las Fuerzas Armadas y de Policía, para expulsar a cualquier persona que en estado de ebriedad, o portando armas, pretenda obstruir el normal desarrollo de la votación, así como a los -- que falten de hecho o de palabra a los ciudadanos o a las autoridades de las mesas, debiéndose encontrar fuera del recinto la fuerza armada o los policías portando armas y solo acudirán a la mesa en caso de ser llama-- dos por los miembros de las mesas.

4.4.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES EN PANAMA

En este país las mesas electorales están integradas por un presidente, un secretario, y un vocal, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos legalizados, estos miembros de las mesas son designados por el Tribunal Electoral directamente, los requisitos para ser miembro de una mesa electoral son semejantes a los de los otros países como son, tener la nacionalidad panameña, saber leer y escribir, estar inscrito en el Registro de Electores y además tener buena reputación y rectitud.

Entre las funciones que tienen las mesas electorales en este país son las de recibir y escrutar los votos depositados, así ---

como de redactar las actas y los certificados electorales.

4.4.1.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES SEGUN EL CENSO ELECTORAL

Las mesas electorales reciben como máximo 500 electores, siendo el Tribunal Electoral quien determine el número de mesas de votación, su ubicación y el número de electores que emitirán su voto en ellas, previa consulta de los partidos políticos.

4.4.2.- LOCALIZACION DE LAS MESAS ELECTORALES

El artículo 234 del Código Electoral de este país señala los lugares de instalación preferentemente las escuelas, los gimnacios u otros lugares públicos adecuados, prohibiendo su instalación en lugares privados.

4.4.3.- INSTALACION DE LAS MESAS ELECTORALES

En este país al igual que en otros de los ya antes mencionados se realizan las mismas actividades previas al acto electoral como son el horario de presentación y apertura de la mesa, revisión y control de la documentación recibida, la firma de las boletas y sello de las mismas, el acondicionamiento de la cámara secreta, así como la comprobación de las urnas pudiéndose iniciar el comicio antes de la hora señalada si todo este procedimiento estuviese terminado, el horario de apertura es de 7:00 a 17:00 horas presentándose los integrantes de la --

mesa a las 6:00 horas. En cuanto a las sustituciones de los miembros de las mesas los titulares son reemplazados por los suplentes los cuales son los votantes presentes designando interinamente al presidente, el secretario, y el vocal hasta que se presenten los titulares no pudiéndose suspender ni aplazar la votación.

4.4.4.- DOCUMENTACION ELECTORAL

Además de los documentos que se reciben en las mesas los miembros tienen la obligación de depositar las papeletas electorales usadas y no usadas, así como los libros de actas y todo el resto de la documentación en los sacos correspondientes que el presidente debe trasladar y entregar a la Junta Electoral Municipal una vez finalizada la elección, indicándoseles también que la documentación no empleada debe llevar el distintivo de no usada.

En las actas electorales se anota una breve relación de las incidencias y protestas formuladas por los partidos políticos relacionadas con el escrutinio.

En este país el responsable de la custodia de la mesa y de su documentación es el Tribunal Electoral el cual adopta las medidas adecuadas para que las votaciones se realicen normalmente.

4.5.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES EN ESPAÑA

En este país las Mesas de Casilla están integradas por

un presidente y dos vocales correspondiendo la supervisión de estas a -- las Juntas Electorales de Zona, el presidente y los vocales de las mesas son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la sección correspondiente que sean menores de 65 años de edad y que sepan leer y escribir, el presidente deberá tener el título de bachiller o el de formación profesional. Para el nombramiento de los dos-- suplentes de cada uno de los miembros de la mesa se hace de igual forma que para los propietarios, realizándose el sorteo entre los días 25 y 29 posteriores a la convocatoria, siendo los cargos para presidente, y vocales obligatorios.

En los tres días posteriores a la designación de los miembros de la mesa estos deben ser notificados los cuales disponen de un plazo de 7 días para alegar ante la Junta Electoral de Zona la causa-- justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo, resolviendo la Junta en un plazo de cinco días comunicando al suplente en caso de existir alguna sustitución, en caso de que cualquiera de los designados estuviera imposibilitado de acudir al desempeño de su cargo deberá comunicarlo a la Junta de Zona en un plazo de 72 horas antes de acudir-- al desempeño de sus funciones de la mesa electoral, si el impedimento -- sobreviene después de ese plazo el aviso a la Junta deberá realizarse -- inmediatamente siendo antes de la hora de constitución de la mesa, procediendo la Junta inmediatamente a comunicar al suplente o a otro si --- fuera preciso, posteriormente las Juntas de Zona comunican a los jueces-- correspondientes antes del día de la votación los datos de identifica--- ción de las personas que en calidad de titulares y suplentes formen las-

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

mesas electorales.

4.5.1.- FORMACION DE LAS MESAS SEGUN EL CENSO ELECTO-

RAL.

En este país las secciones incluyen como máximo de-- 2,000 y un mínimo de 500 electores, las secciones no comprenden áreas de distintos municipios encontrándose los ciudadanos en las listas electorales por orden alfabético y en la sección correspondiente, existe en cada sección una mesa electoral, en caso de que en alguna sección el número de electores sea mayor, la oficina del censo electoral a propuesta del - ayuntamiento correspondiente puede disponer la formación de otras mesas- y distribuir entre ellas el electorado de la sección por orden alfabéti- co, también existen poblaciones diseminadas en las cuales la distribu--- ción se realiza atendiendo a la menor distancia entre el domicilio del-- elector y la correspondiente mesa, en ningún caso el número de electores puede ser menor a 200.

4.5.2.- INSTALACION DE LAS MESAS ELECTORALES

En su instalación el presidente y los dos vocales se reúnen a las 8:00 horas del día fijado para la elección en el local co-- rrespondiente, en caso de que el presidente no haya acudido a la hora se ñalada será sustituido por el primer suplente y si falta también éste, - le sustituye el segundo suplente, pero si éste tampoco ha acudido tomará posesión como presidente el primer vocal o el segundo vocal, los vocales

que no acudan serán sustituidos por los respectivos suplentes.

Las mesas electorales no pueden constituirse sin la presencia del presidente y de los dos vocales, en el caso de que no se pueda cumplir con lo anterior, los miembros de la mesa presentes, los suplentes que hubieran acudido a la autoridad gubernativa suscribirán una declaración de los hechos y la envían a la Junta de Zona por correo certificado, la junta designará en su caso a las personas que han de constituir la mesa electoral, pudiendo ordenar que formen parte de ella algunos de los electores que se encuentren presentes en el local, la junta informará al Ministerio Fiscal de lo sucedido para el esclarecimiento de la posible responsabilidad de los miembros de la mesa o de sus suplentes que no hayan comparecido.

Las mesas electorales iniciarán a las nueve horas la votación, la cual continuará hasta las veinte horas, el presidente anunciará en voz alta la votación, solo por causas de fuerza mayor no podrá iniciarse o suspenderse la votación y el presidente tendrá la responsabilidad de resolver al respecto haciendo un escrito del cual mandará copia certificada ya sea por correo certificado o por mensajero a la junta provincial para que esta sea la que compruebe la certeza de los motivos y declare o exija las responsabilidades. En caso de que se suspenda la votación, no se tomarán en cuenta los votos emitidos en la mesa.

4.5.3.- DOCUMENTACION ELECTORAL.

Entre los documentos que se utilizan para las -----

votaciones en este país son las papeletas, urnas, cabinas, sobres de votación, cada mesa contará con una urna para cada una de las elecciones que deban realizarse así como una cabina de votación, asimismo dispondrá de un número suficiente de sobres y de papeletas de cada candidatura. En caso de que faltara cualquiera de los elementos necesarios para la constitución de la mesa el presidente de ésta lo comunicará a la junta de zona, reunidos los presidentes y los vocales, reciben entre las 8:00 y las 8:30 horas las credenciales de los interventores que se presenten.

Como se puede observar en éste capítulo al hacer el análisis de las mesas directivas de casilla en esos países, fueron considerados tanto la selección como la ubicación e instalación de estas mesas en la jornada electoral, asimismo estos países tienen una similitud ya que prefieren para la instalación de la casilla lugares públicos y no privados, así como también es importante señalar que el órgano superior a las mesas directivas de casilla lo son ya sea las Juntas Distritales como es en el nuestro o Juntas Municipales, además de que cabe hacer mención que en Brasil se determina que las mesas receptoras pueden ser ubicadas en lugares para leprosos, en realidad no son muchas las diferencias de estos países en relación con el nuestro, ya que podemos decir que en nuestro país es semejante a ellos y que estos no pueden aportar algo nuevo al nuestro.

CAPITULO QUINTO

Procedimiento para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla.

5.1.- Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

5.1.1.- Funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla;

5.1.2.- Otros funcionarios que intervienen en las Mesas Directivas de Casilla;

5.2.- Formación de las Mesas Directivas de Casilla;

5.3.- Ubicación de las Mesas Directivas de Casilla;

5.4.- Recepción del Material Electoral;

5.5.- Instalación y apertura de las casillas;

5.5.1.- La votación;

5.5.2.- Cierre de la casilla;

5.5.3.- Escrutinio y Cómputo de la casilla;

5.5.4.- Clausura de la casilla y remisión del expediente al Consejo Distrital.

En nuestro país es de gran importancia el procedimiento que se sigue para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla el cual forma parte de los procesos electorales para que estos se lleven a cabo con mayor efectividad, haciendo un seleccionamiento de los ciudadanos que forman parte de estas mesas en las cuales los ciudadanos acudirán el día de la jornada electoral a emitir su voto.

5.1.- INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Es importante señalar que para la integración de las Mesas Directivas de Casilla se sigue un procedimiento el cual lo establece el artículo 193 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala lo siguiente :

a) Del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales procederán a insacular, de las listas nominales de electores a un 15 % de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a cincuenta, para ello las Juntas podrán apoyarse en los Centros de Cómputo del Instituto Federal Electoral, pudiendo estar presentes en el procedimiento de insaculación los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores;

b) Las Juntas harán la evaluación para seleccionar a los ciudadanos que resulten aptos;

c) A los ciudadanos que resulten seleccionados se les impartirá un curso de capacitación entre el 16 de marzo y el 15 de abril del año de la elección;

d) Las Juntas Distritales harán entre el 16 de abril y el 15 de mayo siguiente una relación de aquellos que, habiendo acreditado la capacitación correspondiente no estén impedidos física o legalmente para el cargo en los términos de este código. De esta relación los Consejos Distritales insacularán a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla;

e) Las Juntas Distritales integrarán las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos seleccionados conforme al procedimiento señalado y determinarán según su idoneidad las funciones a desempeñar en la casilla a más tardar el 15 de mayo;

f) Realizada la integración de las mesas directivas, las Juntas Distritales ordenarán la publicación de las listas de sus miembros para todas las secciones electorales en cada distrito, a más tardar el 16 de mayo del año en que se celebre la elección, lo que comunicarán a los Consejos Distritales respectivos;

g) Los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de la casilla su respectivo nombramiento y lo citarán a rendir la protesta de guardar o hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, ---

cumplir con las normas contenidas en este código, y desempeñar legal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

Así también podemos señalar que los representantes - de los partidos políticos en los Consejos Distritales podrán vigilar el desarrollo del procedimiento de las ya mencionadas mesas directivas.

Del mismo modo las mesas directivas de casilla se integran por un Presidente, un Secretario, y dos Escrutadores, existiendo para cada cargo propietarios y suplentes.

5.1.1.- FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Podemos observar que en nuestro país es más detallada la manera en que los integrantes de las mesas directivas de casilla - realizan sus funciones, ya que en los países anteriormente tratados solo hacen una referencia en forma general de las funciones que desempeñan--- los miembros que integran estas mesas las cuales son contempladas por -- las propias leyes de cada país.

Las funciones que desempeñan cada uno de los integantes de las mesas directivas de casilla son las siguientes :

El presidente de la mesa directiva de casilla entre -- sus funciones tiene además de ser una autoridad electoral, es quien ----

preside los trabajos que se realizan en la casilla, siendo él quien recibe a los electores y el material electoral, tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la votación en caso de que no exista seguridad suficiente para que se lleve a cabo la elección, realizará el escrutinio y el cómputo correspondiente auxiliado por el secretario y los escrutadores, fijará en un lugar visible en el exterior de la casilla los resultados de cada una de las elecciones, y entregará al Consejo Distrital la documentación y el paquete electoral una vez que se hayan concluido las labores en la casilla.

Las funciones que le corresponden al Secretario son las de levantar las actas y distribuir las, contar las papeletas recibidas, comprobará que los electores aparezcan en el Padrón Electoral, recibirá los escritos de protesta de los interventores y por último inutilizará las papeletas sobrantes.

Por lo que respecta a los Escrutadores entre las funciones que estos desempeñan son las de contar las papeletas depositadas en las urnas, las cuales serán cotejadas con el número de electores anotados en el padrón, así como los votos emitidos a cada candidato, además auxiliarán al Presidente o al Secretario en las actividades que estos les encomienden.

Como pudimos observar en este punto cada uno de los integrantes de la mesa directiva de casilla tiene funciones específicas que desempeñar en la casilla el día de la jornada electoral,

5.1.2.- OTROS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

En los procesos electorales existen interventores de los diferentes partidos políticos, los cuales tienen derecho a participar en las instalaciones de las mesas directivas de casilla y de permanecer en ellas hasta el cierre de las mismas, así como también reciben copia del acta de instalación, de cierre de votación y del escrutinio final, tienen que firmar todas las actas y deben registrarse ante el Presidente del Consejo Distrital por medio de unos formularios donde constan los nombres de estos, existiendo dos titulares y un suplente de cada partido político ante la mesa electoral, así como el número de la mesa y la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos, el domicilio y la firma del representante y del dirigente del partido, lugar y fecha de expedición. Cada presidente de la mesa recibe la lista de los interventores que tienen derecho a actuar en su mesa; asimismo existen interventores generales los cuales ejercen su cargo únicamente donde se les ha acreditado solo uno por cada diez mesas electorales en zonas urbanas, y uno por cada cinco mesas electorales en zonas rurales, sus facultades de estos interventores son más restringidas ya que solo se limitan a presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo, y a solicitar copias de las actas, solo en caso de que el interventor ordinario no hubiera estado presente en la casilla.

Asimismo también tienen acceso a las casillas de votación los notarios públicos y los juces que sean llamados a dar fé de

hechos relacionados con el desarrollo de la votación, para lo cual deben identificarse ante el Presidente de la Mesa Directiva.

5.2.- FORMACION DE LAS MESAS ELECTORALES SEGUN EL CENSO ELECTORAL

Para la formación de las mesas electorales se tiene como base que cada sección electoral comprenderá como máximo 1,500 electores instalando una casilla por cada fracción de 750 ciudadanos que estén habilitados para votar, sin embargo en caso de que la sección electoral fuera más grande y ésta tuviera más de 1,500 electores inscritos en la lista nominal se instalarán dos o más casillas en forma continua dividiendo el listado alfabéticamente tomando como número principal 750.

5.3.- UBICACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Para ubicar las casillas debe de vigilarse que el lugar que haya sido seleccionado reúna algunos requisitos como son los siguientes :

a) Fácil y libre acceso para los electores;

b) Propicien la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;

c) No sean casas habitadas por servidores públicos de-

confianza, federales, estatales, o municipales, ni de candidatos.

d) No sean establecimientos fábriles, de cultos, o locales partidarios;

e) No sean cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de estas mesas es de preferencia que los lugares en que han de instalarse sean lugares ocupados por escuelas u oficinas públicas.

Asimismo tenemos que para determinar la ubicación de las mesas directivas de casilla se sigue un procedimiento el cual lo establece el artículo 195 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableciendo lo siguiente :

a) Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo del año de la elección las Juntas Distritales Ejecutivas recorrerán las secciones -- de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar lugares-- que cumplan con los requisitos anteriores;

b) Entre el 10 y el 20 de marzo, las Juntas Distritales Ejecutivas presentarán a los Consejos Distritales correspondientes -- una lista proponiendo lugares en que habrán de ubicarse las casillas;

c) Los Consejos Distritales examinarán que los -----

lugares propuestos por la Junta Distrital sean los adecuados y cumplan con los requisitos anteriormente citados;

d) Los Consejos Distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de mayo, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;

e) El Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de mayo del año de la elección; y

f) En su caso el presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes entre el día 15 y el 25 de junio del año de la elección.

También podemos decir que existen casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentran transitoriamente fuera de la sección que corresponde a su domicilio, para la integración de estas se sigue el mismo procedimiento que para las casillas básicas, así tenemos que en cada distrito electoral se instalarán por lo menos una casilla sin exceder de cinco, salvo el caso de que en un municipio la densidad de la población sea mayor se podrán instalar hasta siete casillas especiales.

5.4.- RECEPCION DEL MATERIAL ELECTORAL

La documentación electoral que se utiliza en la Mesa--

Directiva de casilla es enviada por los presidentes de los Consejos Distritales a los presidentes de dichas mesas electorales dentro de los cinco días antes de la elección, el paquete electoral esta integrado por la lista nominal de electores de la sección, la lista de los interventores de los partidos políticos y la de los interventores generales, las boletas de acuerdo al número de electores inscritos en el listado nominal, una urna por cada elección que se celebre, líquido indeleble, material de escritorio, los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

A los presidentes de las casillas especiales también se les entregará el mismo material solo con excepción del padrón electoral el cual será sustituido por formularios especiales para anotar los datos de los electores que voten fuera de su sección.

También podemos señalar que las urnas donde se depositarán los votos estas serán de material transparente, plegables o armables las cuales llevarán impresa o adherida en un lugar visible el color de la papeleta que corresponda a la elección de que se trate.

Podemos señalar que el Presidente y el Secretario de la casilla deberán cuidar los materiales del local en que esta haya de instalarse para hacer más fácil la votación, así como garantizar la libertad y el secreto del voto y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su exterior no deberá haber propaganda de ningún partido político.

5.5.- INSTALACION Y APERTURA DE LAS CASILLAS

La instalación y apertura de la casilla es uno de -- los puntos también importantes en el desarrollo de los procesos electorales en el cual se contempla lo que es la jornada electoral y que en ella los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla realizan una labor importante, ya que ellos serán los que reciban la votación de los ciudadanos que acudirán ese día a ejercer su voto, señalando además que -- los integrantes de dichas mesas posteriormente realizarán el escrutinio y el cómputo de la votación recibida, el artículo 212 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente :

Durante el día de la elección se levantará el acta de -- la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones;

El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 de la mañana, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutadores de las mesas directivas de casilla nombrados como propietarios procederán a la instalación de la casilla en presencia de los representantes de partidos políticos que concurren;

A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes-- de partido ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por

partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación;

El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados ; el de instalación, y el de cierre de votación. En el de instalación se hará constar el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acta de instalación, el nombre de las personas que actúan como funcionarios de casilla, el número de boletas recibidas para cada elección; que las urnas se armaron o se abrieron en presencia de los representantes y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los representantes de los partidos políticos; así como una relación de los incidentes suscitados si los hubiera, en su caso la causa por la que se cambió de ubicación la casilla, en ningún caso se podrán instalar casillas antes de las 8:00 horas y los miembros de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

Asimismo tenemos que el artículo 213 del mismo ordenamiento legal establece que en caso de que la casilla no pudiera instalarse a la hora señalada anteriormente se esperará hasta las 8:15 horas para que procedan a instalarla los respectivos suplentes, pero si a las 8:30 horas no se integra ésta, pero se encuentra el Presidente o su suplente, cualquiera de los dos puede designar a funcionarios que sean necesarios para que suplan a los ausentes y se pueda instalar la casilla; en ausencia del Presidente y de su suplente, a las 8:45 horas, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del Instituto Federal Electoral encargado de ---

ejecutarlas y cerciorarse de su instalación, y cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 11:00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las casillas designarán, por mayoría a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla de entre los electores de la sección electoral presentes.

Es importante señalar que para la designación de los que integrarán las mesas directivas serán los mismos ciudadanos que acudan a votar no pudiendo ser los representantes de partidos políticos -- los que la integren.

También podemos señalar que las casillas se pueden instalar en un lugar distinto al designado para ello cuando exista alguna causa justificada como que no exista el local indicado en la publicación de la ubicación de esta, el local se encuentre cerrado o este clausurado cuando las condiciones del lugar no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, con estas causas la casilla deberá quedar instalada en la misma sección y en un lugar cercano debiéndose dejar aviso en el lugar anterior para que los ciudadanos puedan acudir al lugar indicado para ejercer el sufragio.

Podemos decir que después de la instalación y apertura de la casilla es importante el siguiente punto, ya que los integrantes de la mesa electoral procederán a recibir la votación de los ciudadanos-

que acudan a emitir su voto, siendo ésta una de las funciones que desempeñan los integrantes de las mesas directivas.

5.5.1.- LA VOTACION

Al quedar llenada y firmada el acta de la jornada electoral, el presidente de la mesa anunciará el inicio de la votación, la cual no podrá suspenderse salvo en caso de fuerza mayor, los presidentes de la casilla permitirán su voto a los ciudadanos que estando en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, su credencial -- contenga errores de seccionamiento, cerciorandose el presidente que dicho ciudadano resida en la sección correspondiente; asimismo el presidente de la casilla recogerá las credenciales de aquellos ciudadanos que se presenten a votar y la credencial contenga alguna alteración o no pertenezca a éste poniendolo inmediatamente a disposición de las autoridades, procediendo el secretario a anotar en el acta correspondiente el incidente de dicho acontecimiento así como los datos del elector responsable.

Se hace mención también que una vez que el secretario ha comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que ha exhibido su credencial para votar con fotografía, le entregará el presidente de la mesa, las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga o anote el nombre del candidato registrado por el que desea emitir su voto.

Respecto a los ciudadanos que no sepan leer o estén impedidos físicamente para marcar sus boletas podrán ser acompañados por alguna persona de su confianza para que esta le ayude, posteriormente el secretario procederá a anotar la palabra " voto " en el listado nominal y marcará la credencial para votar con fotografía del elector que ha --- ejercido su derecho de voto, impregnará con líquido indeleble el dedo -- pulgar derecho del elector y devolverá la credencial a éste.

Cabe mencionar que los representantes de los partidos políticos podrán ejercer su voto en la casilla en que se encuentren acreditados anotando en el final de la lista nominal el nombre completo y la clave de la credencial para votar del representante, con la finalidad de que estos no se queden sin derecho al voto por estar formando parte de -- una mesa directiva y no puedan acudir a emitir su voto a la casilla que -- le corresponde cumpliendo con los requisitos respectivos.

El Presidente de la casilla tiene el ejercicio de -- autoridad para que exista orden en ésta, asegurando el libre acceso a los electores y garantizando el secreto del voto, los miembros de la casilla deberán permanecer en ella a lo largo de la votación sin interferir en la libertad y el secreto del voto de los electores.

Las personas que tienen acceso únicamente a las casillas son, los propios electores que acuden a emitir su voto, los representantes de los partidos políticos acreditados en la casilla, los notarios públicos y los jueces que se presenten a dar fé de algún acto -----

relacionado con la integración de la mesa directiva de casilla, debiéndose identificar ante el presidente de la casilla, así como también podrán tener acceso a la casilla los funcionarios del propio Instituto Federal-Electoral que hayan sido llamados por el presidente de la casilla para aclarar las dudas de estos, solo los representantes generales podrán permanecer en la casilla el tiempo necesario para que cumplan con sus funciones, pudiendo el presidente de la casilla ordenar que cumplan con estas o que se retiren de la misma.

No pueden tener acceso a la casilla las personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, o armados, así como tampoco pueden tener acceso a estas los miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de los partidos políticos, salvo el caso de que sea para emitir su voto.

Asimismo tenemos que el Presidente de la casilla tiene el derecho de solicitar a la fuerza pública sus servicios en caso de que no exista orden en la casilla, ordenando el retiro de cualquier persona -- que altere el orden, en este caso el secretario anotará en un acta especial el incidente que se presente, así como los representantes de los partidos políticos podrán hacer sus observaciones de los acontecimientos que acontezcan en la casilla entregándoles al secretario estas para que las anexe con el acta respectiva al expediente electoral.

Por lo que respecta a las casillas especiales tenemos--

que el artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente :

a) El elector además de exhibir su credencial para votar con fotografía, a requerimiento del presidente de la casilla deberá mostrar su dedo pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla;

b) El secretario procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector;

c) Si el elector se encuentra fuera de su sección correspondiente, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador y por presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la casilla le entregará una boleta para cada una de las elecciones;

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador y por presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

e) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional únicamente podrá votar por presidente de los Estados Unidos Mexicanos, entregando el presidente de la casilla la boleta respectiva.

Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente-- de la casilla entregará las boletas a que tuviere derecho, el secretario-- asentarán a continuación el nombre del ciudadano, la elección o elecciones por las que votó.

5.5.2.- CIERRE DE LA CASILLA

La casilla se cerrará a las 18:00 horas, pudiéndose cerrar antes en caso de que el presidente y el secretario se hayan cerciorado de que ya no falta ningún elector por votar, así como también puede permanecer abierta después del horario establecido para el cierre cuando aún se encuentren electores formados para votar, en este caso se cerrará cuando hayan votado los ciudadanos que hubieran estado formados hasta las 18:00 horas.

Posteriormente el presidente de la casilla declarará -- cerrada la votación cuando no haya ningún ciudadano que vaya a votar, -- siendo el secretario quien llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios y representantes de los partidos políticos, el acta de cierre de votación contendrá la hora de cierre de votación y la causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

Como se puede observar las casillas no necesariamente son cerradas a la hora establecida, ya que se contempla el hecho de que--

existan ciudadanos formados, los cuales pueden ejercer su voto no importando que sea después de la hora establecida, tomando en consideración-- que estos ciudadanos que se encuentran formados llegaron dentro del horario establecido para el cierre de esta, así como también pueden ser cerradas antes de las 18:00 horas cuando ya no haya ciudadanos que se pueden presentar a votar porque ya han acudido todos los ciudadanos que aparecieron en el listado nominal.

5.5.3.- ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LA CASILLA

Inmediatamente después de que se ha cerrado la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

El escrutinio es un procedimiento que implica la revisión atenta de las boletas electorales, las cuales serán clasificadas-- con el fin de que se realice el recuento de la votación, el escrutinio y el cómputo lo harán los miembros que integren las mesas directivas de la casilla, para determinar el número de electores que votaron en la misma-- así como contar el número de votos que fueron emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y el número de votos anulados por la misma mesa directiva, así como el número de boletas sobrantes de cada elección.

Podemos decir que el voto nulo es aquel que el elector

expresó en una boleta que depositó en la urna pero que no solo marcó un círculo o cuadro en el que se contenga un solo candidato o partido.

Así también decimos que las boletas sobrantes son -- aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

El artículo 228 del mismo ordenamiento legal señala - que el escrutinio y el cómputo se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- a) de Diputados,
- b) de Senadores, y
- c) de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El procedimiento para realizar el escrutinio y cómputo se lleva a cabo de la siguiente manera:

a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrada y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;

b) El primer escrutador contará el número total de ciudadanos de la lista nominal de electores que hayan votado;

c) Corresponde al Presidente de la casilla abrir cada urna, sacar las boletas y mostrar a los presentes que ésta quedó vacía, correspondiendo al segundo escrutador contar las boletas extraídas de la urna;

d) El Presidente de la casilla supervisará que los dos escrutadores clasifiquen las boletas con el propósito de determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y el número de votos que sean nulos;

e) El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de la operación para que después de compruebe que no existen errores, sean transcritos los resultados en las actas de escrutinio y cómputo de cada elección;

Por otra parte podemos señalar que los mismos funcionarios de casilla determinarán la validez o nulidad de los votos observado lo siguiente :

a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición;

b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la anterior pudiendo señalar el caso más frecuente el hecho de que se marque en la boleta más de un emblema,

Por último podemos señalar que los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán por separado en el acta relativa.

En caso de que al realizarse el escrutinio y el cómputo los funcionarios de la casilla encontrarán boletas de una elección en la urna que corresponda a otra, se deberán separar y computarizar en la elección respectiva.

Posteriormente se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección; cada acta deberá contener por lo menos el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato - el número total de las boletas sobrantes que hayan sido inutilizadas, - el número de votos anulados, una relación de los incidentes suscitados - si los hubiere, así como la relación de los escritos de protesta presentados por los partidos políticos al término del escrutinio y el cómputo.

Al concluir el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar sin excepción todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla, posteriormente se formará un expediente de casilla el cual deberá contener un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta si los hubiere. Asimismo serán remitidos en sobres por separado las boletas inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los nulos para cada elección, también-

serán remitidas las listas nominales en un sobre, para garantizar la inviolabilidad de la documentación, con el expediente de cada elección se formará un paquete el cual será firmado por los integrantes de la mesa -directiva y por los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo.

Posteriormente ya terminado lo anterior el presidente de la mesa directiva de casilla pondrá avisos en un lugar visible y en el exterior de la casilla el cual contendrá los resultados de cada una de las elecciones y será firmado por los representantes de los partidos políticos que deseen hacerlo y por el presidente de la mesa directiva de la casilla.

5.5.4.- CLAUSURA DE LA CASILLA Y REMISION DEL EXPEDIENTE AL CONSEJO DISTRITAL.

Las mesas directivas de casilla como parte final de las actividades que realizan los funcionarios que integran estas, es la de clausurarlas al concluir con las actividades correspondientes a cada uno de sus integrantes, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete que contenga los expedientes, la constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los partidos políticos que desearan hacerlo.

Posteriormente cuando ya han sido clausuradas las -----

casillas, los presidentes de las mismas tendrán la responsabilidad de hacer llegar los paquetes al Consejo Distrital, esa entrega debe hacerse en los terminos que la propia ley contempla para ello, con el fin de evitar cualquier manipulación de los resultados electorales contenidos en los paquetes de las casillas, los plazos cuentan a partir de la hora de la clausura de la casilla.

Tratándose de casillas que se encuentren ubicadas en las cabeceras de los distritos uninominales la entrega de los paquetes deberá hacerse en forma inmediata, tomando en cuenta solo el tiempo que se requiera para la transportación de los documentos hasta las oficinas del Consejo Distrital; cuando se trate de casillas urbanas que se encuentran localizadas fuera de las cabeceras de los distritos el plazo para entregar los paquetes será hasta de doce horas, finalmente al tratarse de casillas rurales, se dispondrá de hasta 24 horas para hacer la entrega de los paquetes al Consejo Distrital.

Cabe señalar que existen algunas excepciones para cumplir con esos plazos, ya que antes del día de la elección los Consejos Distritales determinarán la ampliación para el caso de las casillas que por razones de su ubicación ameriten tener un tiempo más para hacer la entrega de los paquetes, pudiendo tener como causas de justificación el caso fortuito o fuerza mayor como por ejemplo la interrupción de una carretera o problemas climatológicos que dificulten el transporte de la documentación respectiva.

En caso de que exista algunos casos como los mencionados, los Consejos Distritales adoptarán previamente al día de la elección las medidas necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos en forma simultanea, así como también harán constar en un acta circunstanciada de recepción las causas por las que el paquete ha sido entregado fuera del plazo establecido.

CONCLUSIONES

PRIMERA._ En la Constitución de Cádiz se establecen los primeros intentos para realizar elecciones en nuestro país antes de que este se constituyera como una Nación Libre y Soberana, estas elecciones son manejadas de manera vincula con la iglesia, llevándose a cabo los procesos electorales en tres etapas; Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia, designando en cada una de ellas a un presidente, un secretario y dos escrutadores, siendo estos los que integrarían lo que tiempo después se conocerían como Mesas Directivas de Casilla.

SEGUNDA.- Para 1814 existe por primera vez la división de los tres poderes el Legislativo, Ejecutivo y el Judicial, de -- igual forma pero con algunos ajustes se siguen los procesos electorales al igual que en la Constitución de Cádiz, entre los avances que existieron en materia electoral fueron respecto a la división de las parroquias y se les dá el derecho al voto a los mayores de 18 años o menores si es tuvieran casados.

TERCERA._ En la Constitución de 1824 no existe avance alguno en materia electoral, estableciéndose una forma de gobierno-- semejante al de los Estados Unidos de Norteamérica, dividiéndose el poder Legislativo en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores siendo designados por los electores.

CUARTA._ La Constitución de 1857 es de carácter liberal en la cual se cambia de manera radical las leyes anteriores, creándose por primera vez los Distritos Electorales, así como también que el voto es universal, y la elección es en forma indirecta organizando por primera vez las elecciones los propios electores.

QUINTA.- En 1912 se establece un cambio respecto a -- las leyes anteriores destacando el Padrón Electoral como algo nuevo, así como la creación de los Colegios Municipales para el sufragio, aportando varios elementos que aún perduran en la actualidad como los expedientes electorales, actas, métodos y mecánicas para recibir los votos, es decir el procedimiento que se sigue el día de la jornada electoral, entre otros.

SEXTA._ Las leyes electorales que han existido en -- nuestro país de alguna forma han contribuido al desarrollo de los procesos electorales, actualmente con el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su reciente reforma, existe en forma más detallada el desarrollo de estos, así como un mejor procedimiento para integrar las Mesas Directivas de Casilla las cuales son de gran importancia el día de la Jornada Electoral.

SEPTIMA._ Actualmente con la creación del Instituto Federal Electoral se dá de manera más integral una mayor atención al desarrollo de los procesos electorales, existiendo varios órganos que la integran y tienen funciones específicas cada uno de ellos para el mejor desarrollo de dichos procesos, entre los que se encuentran; Organos---

Centrales, Organos Desconcentrados Permanentes, y Organos Desconcentrados Temporales.

OCTAVA.- El Listado Nominal es de gran importancia ya que en el se incluyen los nombres de los ciudadanos que han recibido su nueva credencial para votar con fotografía y del cual se hará la insaculación para la designación de los que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

NOVENA._ La nueva credencial para votar con fotografía actualmente es de gran importancia, siendo nuestro país el primero que cuenta con una credencial con fotografía para votar en sus elecciones, es de gran utilidad ya que la finalidad de esta es la de votar, pero que también sirve como identificación .

DECIMA._ Para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla en el Derecho comparado se tomaron en cuenta los-- criterios de su formación, relación con el censo electoral, su localización, y los responsables de su custodia en el proceso electoral.

DECIMA PRIMERA.- Al realizar el análisis someramente-- de algunos países respecto a la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, no hay ningún país que pueda aportar algo nuevo al nuestro para que exista un mejor desarrollo en los procesos electorales.

DECIMA SEGUNDA.- Para realizar la integración de las -

Mesas Directivas de Casilla, el artículo 193 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece cual será el procedimiento a seguir que va desde la insaculación de los ciudadanos, capacitación y la selección de los ciudadanos que integrarán dichas mesas.

DECIMA TERCERA._ Las funciones que realizan los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla son de gran importancia, ya que tienen una gran responsabilidad el día de la jornada electoral, así como que serán los que reciban la votación de los ciudadanos que acudan a emitir su voto ese día.

DECIMA CUARTA._ El escrutinio y cómputo de la elección es un procedimiento que realizan los integrantes de las mesas directivas, correspondiendo al presidente de la mesa, abrir la urna, sacar las boletas y mostrar la urna que quede vacía, al secretario le corresponde contar las boletas sobrantes, a los escrutadores les corresponde clasificar las boletas de acuerdo con el número de votos que sean emitidos a favor de cada partido político y los que sean nulos.

PROPUESTAS

PRIMERA.- El artículo 120 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso "H" establece que-- para ser integrante de una mesa directiva de casilla se requiere saber leer y escribir, y no tener más de 70 años al día de la elección. Considero que debido a que la falta de instrucción escolar entorpece el funcionamiento de las etapas de la jornada electoral, así como que la gran mayoría de personas a la edad de 70 años se encuentran en un estado cennil por lo que llegan a perder algunas de sus facultades entorpeciendo-- con ello las funciones encomendadas, es por ello que propongo que quede de la siguiente manera: " Haber concluido la educación básica, y no tener más de 55 años al día de la jornada electoral".

SEGUNDA.- El artículo 193 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su inciso "A" establece lo siguiente : a) Del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones, las Juntas Distritales Ejecutivas procederán a insacular, de las listas nominales de electores formuladas con corte al 15 de enero del mismo año, a un 15% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50, para ello las Juntas podrán apoyarse en los Centros de Cómputo del propio Instituto. En este último supuesto podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate, según la programación que previamente se---

se determine. Considero que debe quedar de la siguiente manera: a) Del 16 de febrero al 15 de marzo del año en que deban celebrarse las elecciones las Juntas Distritales procederán a insacular a un 15 % de ciudadanos pero descartándose en esta primera etapa a las personas con más de 55 años de edad y que no tengan instrucción básica, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50 en cada sección electoral, para ello las juntas podrán apoyarse en los centros de cómputo del Instituto, en este último supuesto, podrán estar presentes en el procedimiento de insaculación, los miembros del Consejo Local y los de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de la entidad de que se trate. Esta modificación complementa la propuesta del artículo anterior.

TERCERA.- El inciso "e" del mismo ordenamiento legal establece lo siguiente : Las Juntas Distritales integrarán las Mesas Directivas de Casilla con los ciudadanos seleccionados conforme al procedimiento descrito y determinarán según su idoneidad las funciones a desempeñar en la casilla, a más tardar el 15 de mayo . Considero que debe adicionarse a este artículo lo siguiente : Sugiriéndoles que asistan a pláticas de carácter electoral que se llevarán a cabo en las Juntas Distritales.- Debido a lo anterior las personas que tengan duda o alguna inquietud respecto a su cargo puedan acudir libremente en horarios preestablecidos hasta 15 días antes de la jornada electoral.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Álvarez Cástillo Labástida
" Los Derechos del Pueblo Mexicano"
Edit. Porrúa, México, 1979.

- 2.- Andrade Sánchez Eduardo
"Introducción a la Ciencia Política"
Edit. Harla, México, 1982.

- 3.- Andrade Sánchez Eduardo
"El Sistema Representativo Mexicano"
Edit. Harla, México, 1988.

- 4.- Berlín Valenzuela Francisco
"Derecho Electoral, Instrumento Normativo de la Democracia"
Edit. Porrúa, México, 1980.

- 5.- Carpizo Jorge
" La Reforma Política Mexicana de 1977"
Anuario Jurídico, VI, México, 1979.

- 6.- Cuadrado Miguel M.
" Elecciones y Partidos Políticos en España "
Edit. Taurus, Madrid España, 1969.

- 7.- Gamboa Villafranca Javier
" Elecciones y Partidos en México"
Edit. Porrúa, México, 1986.

- 8.- García Orozco Antonio
"Legislación Electoral Mexicana 1812-1988"
Edit. Adeos S.A. México, 1987.

- 9.- Gómez Tagle Silvia
"Conflictos y Contradicciones en el Sistema Electoral Mexicano"
Estudios Sociológicos, Vol. VI, No. 16, México. 1988.

- 10.- González Casanova Pablo
"Las Elecciones en México, Evolución y Perspectiva"
Siglo XXI Editores, México, 1985.

- 11.- González Uribe Hector
"Teoría Política"
Edit. Porrúa, México, 1985.

- 12.- Montero Zendejas Daniel
"Derecho Político Mexicano"
Edit. Trillas, México, 1991.

- 13.- Naranjo Mesa Valdimiro
"Teoría Constitucional e Instituciones Políticas"
Edit. Temis, Bogotá, Colombia, 1991.

- 14.- Núñez Jiménez Arturo
" El Nuevo Sistema Electoral Mexicano"
Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1991.

- 15.- Peralta Burelo Francisco
"La Nueva Reforma de la Constitución"
Edit. Porrúa, México, 1988.

- 16.- Pozas Horcasitas Ricardo
"Procesos Electorales en América Latina"
Instituto de Investigaciones Sociales, Venezuela, 1987.

- 17.- Rodríguez Lozano Amador
"Partidos y Elecciones, Episodios de Política Contemporánea"
Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
UNAM, México, 1991.

- 18.- Rodríguez Lozano Amador
"EL Sistema Electoral Mexicano"
Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas
UNAM, México, 1988.

- 19.- Sánchez Bringas Enrique, Andrea Sánchez y Newman Valenzuela
"La Revolución Política y El Sistema Electoral Mexicano"
Edit. Porrúa, México, 1987.

20.- Transviña Taylor Armando

"Los Sistemas Parlamentarios en América y Europa"

Instituto Federal Electoral, México, 1990.

L E G I S L A C I O N C O N S U L T A D A .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Edit. Porrúa, 1993.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Edit. Instituto Federal Electoral, México 1990.

H E M E R O G R A F I A .

Diario Oficial de la Federación

17 de Enero de 1992, Secretaría de Gobernación.

Diario Oficial de la Federación

24 de Septiembre de 1993, Secretaría de Gobernación

Gaceta Electoral No. 8

Instituto Federal Electoral, 1992.

O T R A S F U E N T E S

_ Curso de Inducción.

Instituto Federal Electoral, México, 1993.

_ Monografía de las Mesas Electorales en Iberoamérica.

Instituto Federal Electoral, México, 1990.